BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 7 de Febrero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5143

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Organización de diversos servicios y distribución de fondos para los Territorios Nacionales. (1)

Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.

De acuerdo con la atribución conferida al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto General, en su Anexo B, Inciso 18, Item 4, para reorganizar los servicios y el personal de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Créase el siguiente personal en las Gobernaciones de Territorios Nacionales:

	$ m/n
GOBERNACIÓN DE LOS ANDES	
Cuatro Juzgados de Paz á $ 80 m/n mensuales c/u	320
Un Subcomisario á $ 100 m/n mensuales	100
Un Cabo á $ 60 m/n mensuales	60
Diez Gendarmes á $ 50 m/n mensuales c/u	500
GOBERNACIÓN DE FORMOSA	
Un Escribiente de Policía á $ 80 m/n mensuales	80
GOBERNACIÓN DEL CHACO	
Un Sargento á $ 70 m/n mensuales	70
Seis Cabos á $ 60 m/n mensuales c/u	360
Diez y seis Gendarmes á $ 50 m/n mensuales c/u	800
POLICÍA FRONTERIZA DEL CHACO Y FORMOSA	
Con asiento en El Chorro y jurisdicción en Caá-Guazú, Florencia y Buenaventura.	
Un Jefe de Policía á $ 400 m/n mensuales	400
Un Subcomisario á $ 100 m/n mensuales	100
Dos Sargentos á $ 70 m/n mensuales cada uno	140
Un Cabo á $ 60 m/n mensuales	60
Veintisiete Gendarmes á $ 50 m/n mensuales c/u	1.350

Esta policía tendrá además: Un Subcomisario, un Cabo y tres Gendarmes, que se tomarán del personal que la Gobernación del Chaco tiene asignado en el Item 2 de su presupuesto y dependerá directamente del Ministerio del Interior.

	$ m/n
GOBERNACIÓN DEL CHUBUT	
Un Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística á $ 100 m/n mensuales	100
Un Escribiente de Policía á $ 80 m/n mensuales	80
Un Ordenanza á $ 60 m/n mensuales	60
POLICÍA FRONTERIZA DEL CHUBUT	
Con asiento en Colonia 16 de Octubre y jurisdicción en Cholila, Ñorquinco, Gastre, Río Mayo, San Martín, Tecka, Epuyen, Bolson y Gushamen.	
Un Jefe de Policía á $ 500 m/n mensuales	500
Un Subcomisario á $ 120 m/n mensuales	120
Un Cabo á $ 80 m/n mensuales	80
Diez y ocho Gendarmes á $ 70 m/n mensuales c/u	1.260

Esta policía tendrá además: Un Médico, un Comisario Inspector, tres Subcomisarios, dos Sargentos, cuatro Cabos y veinticinco Gendarmes, que se tomarán del personal de la Gobernación del Chubut, asignado en los ítems 1 y 2 de su presupuesto y estará bajo la dependencia de esta Gobernación.

	$ m/n
GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ	
Un Escribiente de Policía á $ 80 m/n mensuales	80
MISIÓN DE SAN FRANCISCO DEL LAISHI	
Tres Gendarmes á $ 50 m/n mensuales c/u	150
Total $	6.770

Son seis mil setecientos sententa pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2o Asígnase como viático para un Médico, prest y remuneraciones extraordinarias al personal existente que á continuación se determina, las siguientes cantidades mensuales:

	$ m/n
GOBERNACIÓN DE LOS ANDES	
Un Escribiente	10
Un Ordenanza	10
GOBERNACIÓN DE FORMOSA	
Un Médico	100
Un Auxiliar de Contaduría	50
Dos Escribientes á $ 10 m/n mensuales c/u	20
Un Ordenanza	10
GOBERNACIÓN DE MISIONES	
Dos Escribientes á $ 10 m/n mensuales c/u	20
Dos Ordenanzas á $ 10 m/n mensuales c/u	20
GOBERNACIÓN DEL CHACO	
Un Auxiliar de Contaduría	50
Un Escribiente	10
Dos Ordenanzas á $ 10 m/n mensuales c/u	20
Un Escribiente de Policía	10

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

	$ m/n
GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL	
Dos Escribientes de Policía á $ 10 m/n mensuales c/u	20
Trece Sargentos á $ 10 m/n mensuales c/u	130
Treinta y cinco Cabos á $ 10 m/n mensuales c/u	350
Doscientos treinta Gendarmes á $ 10 m/n mensuales c/u	2.300
GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN	
Un Auxiliar de Contaduría	50
Un Escribiente	10
Dos Ordenanzas á $ 20 m/n mensuales c/u	40
Diez y ocho Sargentos á $ 10 m/n mensuales c/u	180
Veinticuatro Cabos á $ 10 m/n mensuales c/u	240
Doscientos seis Gendarmes á $ 10 m/n mensuales c/u	2.060
GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO	
Dos Escribientes á $ 10 m/n mensuales c/u	20
Dos Ordenanzas á $ 20 m/n mensuales c/u	40
Diez y ocho Sargentos á $ 10 m/n mensuales c/u	180
Veinticinco Cabos á $ 10 m/n mensuales c/u	250
Ciento setenta y siete Gendarmes á $ 10 m/n mensuales c/u	1.770
GOBERNACIÓN DEL CHUBUT	
Un Auxiliar de Contaduría	50
Un Escribiente	10
Un Ordenanza	20
Diez Sargentos á $ 10 m/n mensuales cado uno	100
Catorce Cabos á $ 10 m/n mensuales cada uno	140
Ciento dos Gendarmes á $ 10 m/n mensuales c/u	1.020
GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ	
Un Auxiliar de Contaduría	50
Un Escribiente	10
Un Ordenanza	20
Ocho Sargentos á $ 10 m/n mensuales c/u	80
Diez Cabos á $ 10 m/n mensuales c/u	100
Sesenta y ocho Gendarmes á $ 10 m/n mensuales c/u	680
GOBERNACIÓN DE LA TIERRA DEL FUEGO	
Un Auxiliar de Contaduría	50
Un Escribiente	10
Un Ordenanza	20
Cuatro Sargentos á $ 10 m/n mensuales c/u	40
Siete Cabos á $ 10 m/n mensuales c/u	70
Cuarenta y tres gendarmes á $ 10 m/n mensuales c/u	430
Total	10.870

Son diez mil ochocientos setenta pesos modeda nacional mensuales.

Art. 3o Asígnase como refuerzo de las partidas de gastos de las distintas Gobernaciones, las siguientes cantidades mensuales:

Los Andes	200
Formosa	350
Misiones	630
Chaco	850
Pampa Central	1.210
Neuquen	800
Río Negro	800
Chubut	830
Santa Cruz	590
Tierra del Fuego	450
Total	6710

Son seis mil setecientos diez pesos moneda nacional mensuales.

Art. 4o Asígnase la cantidad de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales para gastos generales de la policía fronteriza del Chaco y Formosa é igual cantidad para la del Chubut. Estos fondos se girarán mensualmente á la orden de los respectivos Jefes de Policía; la primera asignación directamente y la segunda por intermedio de la Gobernación.

Art 5o Las disposiciones de los artículos precedentes regirán desde el 1o de Marzo próximo y la erogación que originan se atenderá con los fondos votados en el Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto para el corriente año. Los sueldos y gastos por Enero y Febrero se abonarán de acuerdo con el mencionado presupuesto y autorizaciones y refuerzos decretados para el ejercicio de 1910.

Art. 6o La Habilitación del Ministerio del Interior retirará mensualmente de la Tesorería General de la Nación, el importe de las partidas asignadas por el Presupuesto á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, para pago de sueldos del personal subalterno de policía y gastos, comprendiendo en éstos los votados en el inciso 18, item 4, las que serán remitidas en la forma que se determina en el presente decreto.

Art. 7o Para el envío de los fondos con destino á sueldos de gendarmes, las Gobernaciones remitirán, antes del día 10 de cada mes, una planilla por triplicado del personal existente en esa fecha, la que será liquidada por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, devolviéndose un ejemplar con el conforme correspondiente, á los efectos del pago y rendición de cuentas. Los pagos deberán efectuarse en tabla y mano propia en los Departamentos, Comisarías ó Destacamentos, en presencia del Comisario, Juez de Paz, si lo hubiere y dos vecinos de los más caracterizados, que se invitarán para este acto, quiénes suscribirán la correspondiente constancia en las planillas formuladas por triplicado al efecto, sin perjuicio de la planilla general que debe confeccionar la Gobernación en la forma de práctica. Una copia de estas planillas será fijada á la vista del público en los locales de las Comisarías ó Destacamentos, Oficinas de Correos y Juzgados de Paz, si los hubiere.

Art. 8o Los sueldos de los agentes y clases de policía que sean dados de baja después de la fecha indicada en el artículo anterior y que hayan sido incluídos en las citadas planillas, se abonarán por los días de servicio prestados, debiendo incluirse á los reemplazantes en la planilla del mes siguiente con el alta que corresponda é indicando á quién reemplazan individualmente.

Art. 9o Los sobrantes que resulten por esta causa y que sean necesarios para pagar á los reemplazantes, serán retenidos por la Gobernación y su importe deducido como entrega á cuenta de la planilla del mes siguiente.

Art. 10. Las entregas de fondos á las Gobernaciones para gastos de alquileres, conservación de edificios públicos, forraje y racionamiento de presos policiales, se harán previo envío por ellas de una planilla por triplicado de las cuentas á pagarse, con especificación de su concepto é importe.

Las asignaciones para eventuales, oficina, alumbrado, combustible y comisiones extraordinarias, se girarán de oficio en la proporción que se determina á continuación:

Los Andes	$ 50
Formosa	» 280
Misiones	» 300
Chaco	» 300
Pampa Central	» 400
Neuquen	» 300
Río Negro	» 250
Chubut	» 200
Santa Cruz	» 200

Los gastos de medicamentos se consignarán en planillas separadas, acompañadas de la cuenta ó cuentas, con el visto bueno del médico de la Gobernación y de las recetas originales.

Por razones de dificultad en las comunicaciones, los fondos para la Gobernación de la Tierra del Fuego, se girarán en su totalidad de oficio.

Art. 11. Cualquier gasto que no sea de los determinados en el artículo 10 de este decreto no podrá efectuarse sino previa autorización del Ministerio, en cada caso.

Art. 12. La Habilitación del Ministerio rendirá cuenta á la Contaduría General de la Nación, con los comprobantes que justifiquen la remisión de los fondos, debiendo esta repartición levantarle el cargo en virtud de ellos y formularlos á quien corresponda.

Art. 13. Las Gobernaciones de Territorios rendirán cuenta á la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio, de las sumas que reciban de la habilitación del mismo, debiendo elevar á éste un duplicado de los balances y relaciones, de acuerdo con la circular de fecha 17 de Diciembre del año 1910.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Comisión del Centenario de Sarmiento.—Impresión de un libro de trozos selectos

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Vista la precedente nota de la Comisión del Centenario del General D. Domingo Faustino Sarmiento, en la que manifiesta que con motivo de su celebración el 1o de Abril próximo, se ha mandado imprimir 100.000 ejemplares de un libro de trozos selectos de sus obras, con el objeto de difundirlos entre los escolares, principalmente, y que se ha prescindido de la licitación pública, por razones de urgencia, dado el poco tiempo que falta para la celebración del centenario; y teniendo en cuenta las operaciones previas de selección del material que había que hacer.

Hallándose el presente caso previsto en la Ley de Contabilidad en su Inciso 3o, Art. 33,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proceder de la Comisión del Centenario de Sarmiento, mandando imprimir (100.000) cien mil ejemplares de un libro de trozos selectos de las obras del General D. Domingo Faustino Sarmiento con (250) doscientos cincuenta páginas de texto, á razón de $ 0,30 m/n treinta centavos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 2o Este gasto que asciende á la suma de ($ 30.000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional, se abonará con los fondos votados por la Ley No 8109 á cuyo efecto será afectada en la suma expresada.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.

III

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Autorización para la compra en Europa de bolsas destinadas al transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1911.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativo á la adquisición en Europa de bolsas, con destino al transporte de la correspondencia; y hallándose el caso previsto por la Ley de Contabilidad, en su Inciso 6, Art. 33, de

conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en Europa, la siguiente cantidad de bolsas de correspondencia, cuyo importe total asciende á la suma de ($ 132 850 m/n) ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.

En España: 10.000 bolsas de la serie A á $ 3,77 m/n, tres pesos setenta y siete centavos moneda nacional cada una. Total $ 37 700 m/n treinta y siete mil setecientos pesos moneda nacional. Serie B: 15.000 bolsas á $ 2,25 m/n dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional cada una. Total $ 33.750 m/n treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

En Italia: Serie A, 10.000 bolsas á $ 2,84 m/n dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional cada una. Total $ 28.400 m/n veintiocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Serie B, 15.000 bolsas á $ 1,73 m/n un peso con setenta y tres centavos moneda nacional. Total $ 25.950 m/n veinticinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional. Serie C, 5.000 bolsas á $ 1,41 m/n un peso con cuarenta y un centavos moneda nacional cada una Total $ 7.050 m/n siete mil cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos de la referida repartición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.— INDALECIO GÓMEZ. —ERNESTO BOSCH.— JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. -J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Departamento Nacional de Higiene—Pago de sueldos y gastos

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Mientras se dicta el decreto de distribución de personal y gastos del Departamento Nacional de Higiene, para el corriente año, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Presupuesto en su Anexo B., Inc. 4º, Item 1º, Part. 1ª,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se dicte el decreto de referencia, el Departamento Nacional de Higiene seguirá constituído por el personal autorizado por el Presupuesto del año 1910 y los sueldos y gastos se abonarán de acuerdo con el mismo presupuesto.

Art. 2º Impútese al Anexo B, Inc. 4º, Item 1º, del Presupuesto vigente del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional que corresponden á las Provincias.

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Vistos los informes producidos por las Comisiones constituídas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Reglamentario de la Ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficiencia Nacional que correspondan á las Provincias; y teniendo en cuenta las propuestas presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Durante el primer semestre del corriente año, la distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á las Provincias, se hará en la forma que se expresa á continuación:

La Plata 30 %

Asociación San José, cuatro por ciento, 4 %.

Asociación Protectora de la Mujer, cuatro por ciento, 4 %.

Asociación San Vicente de Pául (hombres), cuatro por ciento, 4 %

Escuela Técnica del Hogar Profesional, tres por ciento, 3 %.

Hospital Italiano, tres por ciento, 3 %.

Colegio Parroquial, cinco por ciento, 5 %.

Taller de Nuestra Señora Auxiliadora, cuatro por ciento, 4 %.

Asilo Buen Pastor, dos y medio por ciento, 2 1/2 %.

Casa Correccional de Mujeres, tres por ciento, 3 %.

Escuelas Italianas, dos por ciento, 2 %.

Colegio Gratuito de P. P. Franciscanos, dos por ciento, 2 %.

Asilo Doctor Marin, cinco por ciento, 5 %.

Sociedad de San Vicente de Paul, nueve por ciento, 9 %.

Colegio Sagrado Corazón, ocho por ciento, 8 %.

Sociedad Protectora de Niños Pobres, once por ciento, 11 %.

Damas de la Providencia, nueve por ciento, 9 %.

Sociedad de Beneficencia, once por ciento, 11 %.

Apostolados de Señoras, tres por ciento, 3 %.

Congregación Hijas de N. S. de Luján, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.

Instituto de Sordos Mudos, dos por ciento, 2 %.

Colegio Asilo del Carmen, cuatro por ciento, 4 %.

Provincia 70 %.

Mar del Plata.—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento, 1/2 %.

Pergamino.—Asilo de Jesús, dos por ciento, 2 %.

San Fernando.—Asilo de Misericordia, medio por ciento, 1/2 %.

Lobos—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.

Uribelarrea.—Colegio de María Auxiliadora, uno por ciento, 1 %.

General Sarmiento. — Hermanas Bonaerenses, dos por ciento, 2 %.

Bragado.—Hermanas Pobres Bonaerenses, uno por ciento, 1 %.

Matanzas.—Asilo San Mauricio, uno por ciento, 1 %.

Avellaneda.—Asilo San Vicente, uno por ciento, 1 %.

Lomas de Zamorra.—Asilo Amor Maternal, uno por ciento, 1 %.

Lomas de Zamora.—Asilo San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.

Zárate.—Sociedad Protectora de los Pobres, uno por ciento, 1 %.

Morón.—Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento, 1 %.

Morón.—Hermanas María Auxiliadora, uno por ciento, 1 %.

Bahía Blanca.—Conferencia San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.

Rojas.—Asilo San José, uno por ciento. 1 %.

Morón.—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento, 1/2 %.

9 de Julio.—Hospital Municipal, dos por ciento, 2 %.

Necochea.—Hospital Díaz Vélez, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.

Baradero.—Hospital Municipal, dos por ciento, 2 %.

Ramallo.—Hospital M. Gomendio, uno por ciento, 1 %.

Coronel Suárez.—Hospital de Caridad, dos por ciento, 2 %.

Pehuajó.—Colegio Parroquial Asilo San José, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.

Balcarce.—Hospital Municipal, dos por ciento, 2 %.

La Madrid.—Hospital Municipal, uno por ciento, 1 %.

Junín.—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.

Guaminí.—Hospital de Caridad, uno por ciento, 1 %.

Campana.—Hospital San José, dos por ciento, 2 %.

Puán.—Hospital Municipal, dos por ciento 2 %.

Marcos Paz.—Sociedad de Beneficencia, medio por ciento, 1/2 %.

Navarro.—Asilo de Menesterosos, uno por ciento, 1 %.

Juárez.—Asilo San José, uno por ciento, 1 %.

Mercedes. — Hospital de Caridad, dos por ciento, 2 %.

Mercedes.—Asilo San José, uno por ciento, 1 %.

Mercedes.—Hermanas de San Antonio, medio por ciento, 1/2 %.

Bahía Blanca.—Hospital Municipal, dos po ciento, 2 %.

Tandil.—Hospital Dr. Ramón Santamarina, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.

Exaltación de la Cruz.—Damas de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.

Dolores.—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.

Dolores.—Conferencia San José, medio por ciento, 1/2 %.

San Nicolás.—Hospital San Felipe, dos por ciento, 2 %.

Chascomús.—Hospital San Vicente de Paul, dos por ciento, 2 %.

San Nicolás.—Asilo de Huérfanos, uno por ciento, 1 %.

Chascomús.—Hospital Protector de los Pobres, uno por ciento, 1 %.

Chascomús.—Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento, 1 %.

Quilmes.—Conferencia San Vicente de Paul, medio por ciento, 1/2 %.

Chivilcoy.—Asilo San Pascual, uno por ciento, 1 %.

Chivilcoy.—Asilo Chivilcoy, uno por ciento, 1 %.

Chivilcoy.—Patronato de la Infancia, medio por ciento, 1/2 %.

General Sarmiento.—Sociedad Damas de Caridad, uno por ciento, 1 %.

Bragado.—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento, 1/2 %.

Luján.—Asilo N. S. Luján, uno por ciento, 1 %.

Luján.—Asilo Hermanas de los Pobres, medio por ciento, 1/2 %.

Lomas de Zamora.—Hospital Lomas de Zamora, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.

Tandil.—Asilo de Huérfanos, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.

Salto.—Hospital Damas de Caridad, dos por ciento, 2 %.

San Pedro.—Hospital Protector de los Pobres, medio por ciento, 1/2 %.

Las Conchas.—Hospital del Tigre, dos por ciento, 2 %.

Villarino.—Colegio San Pedro, uno por ciento, 1 %.

San Fernando.—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.

San Fernando.—Hospital San Fernando, uno por ciento, 1 %.

San Isidro.—Nuestra Señora Auxiliadora, uno por ciento, 1 %.

San Isidro.—Sociedad Socorros San Isidro.—dos por ciento, 2 %.

Azul.—Asilo del Sagrado Corazón, medio por ciento, 1/2 %.

Patagones.—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento, 1/2 %.
Magdalena.—Hospital Damas de Caridad, uno por ciento, 1 %.
Magdalena.—Sociedad San Vicente de Paul, medio por ciento, 1/2 %.
Brandzen. — Hospital San Vicente de Paul uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Chacabuco. — Hospital Municipal, uno por ciento, 1 %.
Lobería.—Hospital G. M. Campos, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Tres Arroyos.—Hospital Tres Arroyos, dos por ciento, 2 %.
San Vicente.—Asilo San José, medio por ciento, 1/2 %.
Saladillo.—Hospital Doctor Posadas, uno por ciento, 1 %.
25 de Mayo.—Hospital Municipal, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
25 de Mayo.—Sociedad Protectora de Niños Pobres, medio por ciento, 1/2 %.
Bolívar.—Hospital Municipal, uno por ciento, 1 %.
General Pintos.—Hospital de Caridad, uno por ciento, 1 %.
San Martín.—Conferencias de Señoras, de San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.
Tornquist.—Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.
Mitre (Arrecifes).—Hospital Santa Francisca, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Carhué.—Asilo San José, uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Morón. — Conferencia San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.
Patagones.—Colegio María Auxiliadora, uno por ciento, 1 %.
Ensenada.—Colegio de N. S. de la Merced, uno por ciento, 1 %.
Las Flores.—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.
Villegas.—Hospital Municipal, medio por ciento, 1/2 %.
Luján.—Asilo San José, de los Hermanos Maristas, medio por ciento, 1/2 %.
Mercedes.—Asilo de Ancianas de San José, uno por ciento, 1 %.
Esta distribución se hará previo descuento del tres por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del Oficial encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Provincia de Santa Fe

Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento, 20 %.
Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul, debiendo corresponder el cuatro por ciento á las cuatro conferencias de Señoras y el una por ciento á la de Caballeros, cinco por ciento, 5 %.
Asilo de la Magdalena Esclavas del Corazón de Jesús, dos por ciento, 2 %.
Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia, que atienden las Hermanas Dominicas, dos por ciento, 2 %.
Hermanas Terciarias Franciscanas, tres por ciento, 3 %.
Para la construcción de la casa de Aislamiento, 5 por ciento 5 %.
Para el Hospital Italiano, de Santa Fe, y Colonias, uno por ciento, 1 %.
Asilo Maternal de N. S. de Guadalupe, uno por ciento, 1 %.
Rosario.—Sociedad de Beneficencia, veintidós por ciento, 22 %:
Damas de Caridad, ocho por ciento, 8 %.
Damas de Misericordia, cuatro por ciento, 4 %.
Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor, tres por ciento, 3 %.
Asilo de Enfermeros Capuchinos, uno por ciento, 1 %.
Colegio Asilo de San Francisco de Solano, uno por ciento, 1 %.
A la Sociedad de San Vicente de Paul, debiendo distribuirse en la siguiente forma: uno por ciento á la de Caballeros, uno por ciento á la de Señoras de la Parroquia del Rosario y uno por ciento á la de Señoras de la Parroquia de Santa Rosa, tres por ciento, 3 %.
Hermanas Terciarias de Caridad, tres por ciento, 3 %.
Esperanza.—Damas de Beneficencia, dos por ciento, 2 %.
Conferencia San Vicente de Paul, uno por ciento, 1 %.
Cañada de Gómez.—Sociedad de Beneficencia, dos por ciento, 2 %.
San Carlos.—(Centro) Hospital Cosmopolita, dos por ciento, 2 %.
San Lorenzo.—Sociedad de Beneficencia, dos por ciento, 2 %.
Colegio Asilo San Carlos de San Lorenzo, dos por ciento, 2 %.
Villa Casilda.—Sociedad de Beneficencia, dos por ciento, 2 %.
Coronda.—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.
Reconquista.—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.
San Javier.—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento, 1 %.
Esta distribución se hará previo descuento de cuarenta pesos moneda nacional mensuales que se invertirán en los gastos que sean necesarios para llevar la contabilidad y hacer la distribución.

Provincia de Entre Ríos

Al Hospital en ejercicio del Paraná, trece por ciento, 13 %.
Al Hospital de Concordia, seis y medio por ciento, 6 1/2 %.
Al Hospital de Uruguay, seis y medio por ciento, 6 1/2 %.
Al Hospital de Gualeguaychú, seis y medio por ciento, 6 1/2 %.
Al Hospital de Gualeguay, seis y medio por ciento, 6 1/2 %.
A la Hermanas de los Pobres á cargo del Asilo Bernardino Rivadavia de Paraná, cinco por ciento, 5 %.
Al Hospital de Victoria, cuatro y medio por ciento, 4 1/2 %.
Al Hospital de la Paz, el cuatro por ciento, 4 %.
Al Asilo de Huérfanos de Uruguay, el cuatro por ciento, 4 %.
Al Asilo Cristo Redentor, de Paraná, el cuatro por ciento, 4 %.
Al Asilo La Providencia de Villa Urquiza, el cuatro por ciento, 4 %.
Al Hospital de Nogoyá, el tres y medio por ciento, 3 1/2 %.
Al Hospital de Rosario Tala, el tres y medio por ciento, 3 1/2 %.
Al Hospital de Villaguay, el tres y medio por ciento, 3 1/2 %.
Al Asilo La Caridad, de Gualeguaychú á cargo de la Sociedad del mismo nombre, el tres por ciento, 3 %.
Al Hospital «San José» de Paso de los Libres y «Asilo Caridad» de General Paz, cada uno, uno y medio por ciento, 3 %.
Asilo del Perpetuo Socorro y Asociación Roux, de esta ciudad, cada uno, uno por ciento, 2 %.

Provincia de Córdoba

Al Hospital San Roque, diez y seis por ciento, 16 %.
Al Asilo Niños Desvalidos, nueve por ciento, 9 %.
Al Asilo de Mendigos, seis por ciento, 6 %.
Al Asilo de Huérfanos Educandas, dos por ciento, 2 %.
Al Asilo Sa José Esclavas, cuatro por ciento, 4 %.
Al Asilo Maternal, cuatro por ciento, 4 %.
Al Asilo del Buen Pastor, tres por ciento, 3 %.
Al Asilo Educación Práctica, dos por ciento, 2 %.
A la Casa de Expósitos, ocho por ciento, 8 %.
Al Hospital de Río 4º, cuatro por ciento, 4 %.
Al Hospital de Niños, ocho por ciento, 8 %.
A las Terceras Franciscanas San Vicente, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo Amparo de María, seis por ciento, 6 %.
A las Concepcionistas Asilo bajo de Galán, uno por ciento, 1 %.
Al Hospital Villa Dolores, dos por ciento, 2 %.
A las Adoratrices, uno por ciento, 1 %.
A las Terceras Franciscanas Villa Nueva, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo Colegio del Tránsito, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo de la Virgen del Milagro, uno por ciento, 1 %.
Al Taller Sagrada Familia Terceras Franciscanas, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo Maternal del Norte, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo Maternal del Sud, dos por ciento, 2 %.
Al Asilo de Dementes, cinco por ciento, 5 %.
Al Buen Pastor de Río 4º, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo de N. S. de Nieve, uno por ciento, 1 %.
A la Asociación de la Inmaculada, uno por ciento, 1 %.
A las Damas de Misericordia, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo San José de Córdoba, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo de Menores de Gualeguay, el tres por ciento, 3 %.
Al Hospital de Colón, el dos y medio por ciento, 2 1/2 %.
Al Hospital de Diamante, el dos y medio por ciento, 2 1/2 %.
Al Asilo San Antonio de Paraná á cargo de las Hermanas Terciarias Franciscanas, el dos y medio por ciento, 2 1/2 %.
Al Asilo de Mendigos de Paraná á cargo de las Damas Vicentinas, el dos por ciento, 2 %.
Al Asilo de Mujeres Buen Pastor de Paraná á cargo de la Sociedad de Beneficencia, el dos por ciento, 2 %.
Al Hospital de Niños Gota de Leche, de Paraná á cargo de la Sociedad de Beneficencia Fundadora, el dos por ciento, 2 %.
Al Asilo de Huérfanos San José de Concordia, el uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Al Hospital de Villa San José, el uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Al Hospital de Villa Hernandarias, el uno y medio por ciento, 1 1/2 %.
Al Asilo La Inmaculada de Villagual, el uno por ciento, 1 %.
Esta distribución se hará previo descuento del dos por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Provincia de Corrientes

Al Hospital de Hombres San Juan de Dios, veintiuno por ciento, 21 %.
Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres Juana F. Cabral, veinte por ciento, 20 %.
Al Asilo de Leprosos, cuatro por ciento, 4 %.
Al Asilo de Mendigos, doce por ciento, 12 %.
Al Asilo de Huérfanos, diez y seis por ciento, 16 %.
A los Hospitales San Juan de Dios de Goya, El Salvador de Bella Vista Las Mercedes. . . . de Mercedes, y Caridad de Curuzú Cuatiá, cada uno cuatro por ciento, 16 %.
A los Hospitales Caridad de Esquina, San Juan Bautista de Santo Tomé y Caridad de Monte Caseros, cada uno dos por ciento, 6 %.
Al Colegio Pío X, Artes y Oficios, cuatro por ciento, 4 %.

Al Asilo San José de Villa Rosario, uno por ciento, 1 %.
Al Asilo San Ignacio de Loyola, Calle Paraná, uno por ciento, 1 %.
Esta distribución se hará previo descuento de sesenta pesos moneda nacional mensuales sobre el total de las sumas á repartir que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Provincia de Santiago del Estero

Sociedad de Beneficencia para el sostenimiento del Hospital Mixto, sesenta por ciento, 60 %.
Asilo de Huérfanos para su sostenimiento y para la terminación del edificio, treinta y tres por ciento, 33 %.
Colegio de Belén, dos por ciento, 2 %.
Escuela de la Pía Unión Hijas de María, dos por ciento, 2 %.
Sociedad Vicentina de Señoras, uno por ciento, 1 %.
Sociedad Vicentina de Caballeros, uno por ciento, 1 %.
Asociación Católica de Misericordia, uno por ciento, 1 %.
Esta distribución se hará previo descuento de cincuenta pesos nacionales, que se invertirán en la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Provincia de San Luis

Sociedad de Beneficencia de San Luis, cuarenta y uno por ciento, 41 %.
Sociedad de Beneficencia de Mercedes, veinticuatro por ciento, 24 %.
Sociedad de Beneficencia de San Francisco, tres por ciento, 3 %.
Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa, dos por ciento, 2 %.
Sociedad de Beneficencia de Quines, dos por ciento, 2 %.
Sociedad de Beneficencia de Luján, dos por ciento, 2 %.
Sociedad de Beneficencia de Dólores, dos por ciento, 2 %.
Sociedad de Beneficencia de Merlo, dos por ciento, 2 %.
Sociedad Hermanas de los Pobres, siete por ciento, 7 %.
Sociedad Asilo del Buen Pastor, ocho por ciento, 8 %.
Sociedad Hospital Municipal, siete por ciento, 7 %.

Provincia de Mendoza

Al Hospital Provincial, diez por ciento, 10 %.
Al Hospital San Antonio, diez por ciento, 10 %.
Al Hospital de Belgrano, diez por ciento, 10 %.
Al Asilo de Huérfanos, veinte por ciento, 20 %.
Al Asilo de Mendigos, veinte por ciento, 20 %.
Escuela Práctica de Mujeres, cinco por ciento, 5 %.
Al Asilo del Buen Pastor, tres por ciento, 3 %.
Conservatorio Franciscano, doce por ciento, 12 %.
Lazareto, diez por ciento, 10 %.

Provincia de San Juan

Hospital Rawson, veintiocho por ciento, 28 %.
Hospital San Roque, veintiocho por ciento, 28 %.
Hospital de Jachal, nueve por ciento, 9 %.
Asilo de Mendigos, quince por ciento, 15 %.
Asilo del Buen Pastor, seis por ciento, 6 %.
Tercerías Franciscanas, cinco por ciento, 5 %.
Sociedad Protectora de la Infancia de Concepción, cinco por ciento, 5 %.
Patronato de la Infancia, cuatro por ciento, 4 %.

Provincia de La Rioja

Sociedad de Beneficencia Asilo del Carmen de la Capital, veinte por ciento, 20 %.
Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul de la Capital, veintidós por ciento, 22 %.
Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul de Chilecito, diez y nueve por ciento, 19 %.
Conferencias de Caballeros de San Vicente de Paul de la Capital, veinte por ciento, 20 %.
Colegio de Esclavos del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital, diez y seis por ciento, 16 %.
Sociedad de Beneficencia El Salvador, de la Villa de Chamical (Dep. de Juárez Celman), tres por ciento, 3 %.

Provincia de Catamarca

Sociedad de Beneficencia de Catamarca á cargo del Hospital San Juan Bautista, cincuenta por ciento, 50 %.
Conferencia Vicentina de Andalgalá á cargo del Hospital, diez y ocho por ciento, 18 %.
Asilo del Buen Pastor, doce por ciento, 12 %.
Conferencia Vicentina de Señoras de San Francisco á cargo del Asilo de Pobres y Huérfanas, seis por ciento, 6 %.
Sociedad de Beneficiencia de Santa María á cargo del Hospital, cuatro por ciento, 4 %.
Sociedad de Beneficiencia de Belén á cargo del Asilo de Pobres, cuatro por ciento, 4 %.
Colegio de N. S. del Huerto á cargo de un Huerfanato y Escuela de Pobres, dos por ciento, 2 %.
Colegio del Carmen de San José con Escuela de Pobres, dos por ciento, 2 %.
Conferencia Vicentina de Caballeros de Catamarca, uno por ciento, 1 %.
Conferencia de Señoras Vicentinas del Huerto con Asilo Escuela de Niños Pobres, uno por ciento, 1 %.
Esta distribución se hará previo descuento del dos por ciento sobre el total de las sumas á repartir que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Provincia de Tucumán

Para los Hospitales Municipales, el veintinueve y medio por ciento, 29 1/2 %.
Para la Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento, 20 %.
Para la Sociedad de Beneficencia de Monteros, siete por ciento, 7 %.
Para la Sociedad de Damas de Misericordia de Medina, cuatro por ciento, 4 %.
Para las Hermanas Dominicas, seis por ciento, 6 %.
Para las Hermanas Josefinas, seis por ciento, 6 %.
Para las Hermanas Terciarias Franciscanas, tres y medio por ciento, 3 1/2 %.
Para el Asilo León XIII de San José, cinco por ciento, 5 %.
Para el Asilo y Escuela de la Sagrada Familia, tres por ciento, 3 %.
Para la Asociación Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús, para el Asilo que sostiene, tres y medio por ciento 3 1/2 %.
Para el Asilo del Buen Pastor, tres y medio por ciento, 3 1/2 %.
Para la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, el dos por ciento, 2 %.
Para el Asilo Maternal, cinco por ciento, 5 %.
Para la Casa Escuela de los Pobres, dos por ciento, 2 %.
Para la remuneración del empleado encargado de hacer la distribución y llevar la contabilidad, el tres por ciento de cada suma á distribuir.

Provincia de Salta

Sociedad de Beneficencia para el Hospital del Señor del Milagro, setenta por ciento, 70 %.
A la Superiora del Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres Buen Pastor, veinticuatro por ciento, 24 %.
Al Director del Asilo y Escuela de Artes y Oficios para Huérfanos y Pobres, León XIII, seis por ciento, 6 %.

Provincia de Jujuy

Al Hospital San Roque, sesenta y cinco por ciento, 65 %.
Al Hospital San Pedro, diez por ciento, 10 %.
Al Hospital del Carmen, diez por ciento, 10 %.
A la Sociedad Pan de los Pobres, cinco po ciento, 5 %.
A la Sociedad el Buen Pastor, cinco por ciento, 5 %.
A la Sociedad Colegio de Dolores, cinco por ciento, 5 %.
Art. 2º Las Comisiones distribuidoras rendirán cuentas de las sumas que les sean entregadas de acuerdo con el Decreto de treinta de Junio de 1899.
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

II

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales—Nombramiento de Contador

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

De acuerdo con las razones manifestadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Esteban Cava, Contador de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con el sueldo mensual de ($ 400 %) cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará á la Ley Nº 4953.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

III

Obispado del Paraná—Diversos nombramientos

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilustrísima el Sr. Obispo de Santa Fe en nota de fecha 24 de Enero último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º del presente mes, Rector del Seminario Conciliar de Santa Fe al Presbítero, Dr. D. José Benedetti y Profesores á los Presbíteros: D. José Arregui y D. Angel Rodríguez en reemplazo del Presbítero, D. Francisco Azpiri, que renunció.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Compañía General de Eletricidad de Córdoba.—Devolución de derechos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, pidiendo devolu-

ción de lo abonado por derechos de importación correspondientes á maquinarias para la instalación de la usina, liberados de derechos hasta la suma de $ 10.000 o/s por la Ley Nº 7078; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el total de los derechos por los materiales que ha introducido la Compañía peticionante, ha sobrepasado la suma de $ 10.000 o/s fijada por la mencionada Ley 7078 como límite de la franquicia acordada;

Que, por consiguiente, corresponde la devolución de la mencionada suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, á la Compañía General de Electricidad de Córdoba, la suma de ($ 10.000 o/s) diez mil pesos oro sellado, que abonó erróneamente por derecho de materiales liberados por la Ley 7078.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

II

Puerto de la Capital—Exclusión de las Sociedades de Obreros de la reglamentación de cocinas económicas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud de la Sociedad Protectora del Trabajo Libre, pidiendo se le excluya de la reglamentación establecida en el Decreto de fecha 10 de Diciembre ppdo., para el establecimiento de cocinas económicas en el Puerto de la Capital; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los fines de protección al obrero como los que persigue la Sociedad ocurrente justifican la exclusión que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan excluídas de las disposiciones contenidas en el Decreto de Diciembre 10 de 1910, reglamentario de la instalación de cocinas económicas en el Puerto de la Capital, las pertenecientes á las sociedades de obreros que tengan un fin cooperativo sin propósito de lucro.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

III

Puerto de la Capital y La Plata—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vistas las notas que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con la antigüedad del 26 de Enero del corriente año: Señalero, en reemplazo de D. Apolo Aires, que fué ascendido, á D. Italo Siotti; Maquinista de Locomotoras, en substitución de D. José Bozzano, que fué separado, á D. José Buratore; y con antigüedad al 28 del mismo mes; Señalero, en lugar de D. Francisco A. Oreiro, que queda separado, al Mensajero de la Sección Tráfico, Don César Saracho y para ocupar este puesto, á D. Raul A. Ambrós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

IV

Contaduría General de la Nación — Suspensión de empleado

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Oficial 5º de la Contaduría General, D. Tomás del Corro para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Paz de la Sección 8ª de esta Capital, hasta integrar la suma de $ 142 m/n en el juicio que le sigue la Sociedad Anónima La Económica al referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Diciembre 23 del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones, al Oficial 5º de la Contaduría General, D. Tomás del Corro; debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de la fecha de su notificación no levanta el embargo ordenado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 8ª de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Contaduría General de la Nación, para que comunique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva

José M. Rosa.

V

Contaduría General de la Nación — Suspensión de un empleado dejada sin efecto

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

Visto el oficio del Sr. Juez de feria en lo Comercial, Dr. Beltran, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar por el Juez Dr. Juan B. Estrada en la cuarta parte de los haberes del Oficial 3º de la Contaduría General, D. Alberto Ventura, hasta integrar la suma de $ 1222 m/n en el juicio que le seguía la Sociedad Anónima La Económica al referido empleado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, á contar de la fecha, la resolución de 20 de Diciembre del año ppdo. por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones, el Oficial 3º de la Contaduría General, D. Alberto Ventura.

Agréguese á éste, el expediente Nº 2221, Letra J, año 1910; comuníquese lo resuelto á la Contaduría General de la Nación, y fecho, archívese.

José M. Rosa.

VI

Contaduría General de la Nación—Promociones de empleados

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Contaduría General de la Nación Oficial 4º de Secretaría en reemplazo de D. Luis F. Drago, cuya renuncia se acepta, al Oficial 5º de la División Justicia é Instrucción Pública, D. Eulogio Alguibay; en su lugar al Escribiente de la misma, D. Baltazar Jugo Giménez y para ocupar ese puesto, á D. Oscar Acuña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VII

Administración de Impuestos Internos—Licencia con reemplazante por servicios militares

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Visto el pedido de licencia formulado por el Escribiente de la Oficina de Valores de la Administración General de Impuestos Internos, D. Alberto Lettieri, en virtud de haber sido convocado á las filas del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el tiempo que duren los servicios militares que debe prestar el Escribiente de la Oficina de Valores de la Administración General de Impuestos Internos, D. Alberto Lettieri; y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1901 y Art. 27 de la Ley Nº 4707, á D. Ernesto Freiría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VIII

Administración de Impuestos Internos.—Nombramiento de Inspector General

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la nota que precede; y de conformidad con lo que dispone la Ley de Presupuesto General en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de fraccionamientos y cañas de la Administración General de Impuestos Internos, con antigüedad al 1º de Enero del corriente año, al ex Interventor de fraccionamientos de cañas y alcoholes, D. Pedro R. Crouzeilles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

IX

Licencia con reemplazante—Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Visto el pedido que antecede; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses y medios de licencia, sin goce de sueldo, al Subinspector Permanente de Cervecerías de la Administración General de Impuestos Internos, don Ricardo Herrera; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á D. Florencio Fredes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

X

Adolfo Tewes — Concesión de un terreno en el Puerto para depósito de cereales

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la nueva presentación del Sr. Adolfo Tewes, pidiendo se le conceda en arrendamiento, sin término fijo, un terreno en el Puerto de la Capital, para la instalación de un depósito de cereales; y atento lo informa-

do de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, al Sr. Adolfo Tewes, la superficie de (990) novecientos noventa metros cuadrados de terreno en el lado Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, en la forma y ubicación que fije la Oficina de Servicio y Conservación, para establecer un depósito de cereales.

Art. 2º El precio del arrendamiento anual es el de un peso treinta centavos oro sellado por metro cuadrado, que el concesionario deberá abonar por trimestres anticipados, en la Aduana de la Capital.

Art. 3º El concesionario no podrá hacer las instalaciones necesarias sin previa aprobación de los planos que, al efecto, presentará á la Oficina de Servicio y Conservación del Pueto.

Art. 4º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Antonio S. Fiorito.— Autorización para construir un varadero en San Pedro

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Antonio S. Fiorito, pidiendo se le permita construir un varadero ó tiradero, en la ribera del riacho del puerto de San Pedro; atento lo informado por la Receptoría local, y

Considerando:

Que dicha construcción en nada afectará la navegación ni el tránsito público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Antonio S. Fiorito para construir un varadero en el Puerto de San Pedro, en sitio donde no obstaculice la navegación ni el tráfico terrestre, de acuerdo con el plano de fojas dos.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Receptoría de San Pedro, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XII

Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.— Exención del pago de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se le exima del arrendamiento de un terreno que le fué concedido por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en el último de los Puertos nombrados y que ocupa con una casilla para los empleados del servicio de tráfico de la misma; atento lo informado de conformidad por dicha repartición, y

Considerando:

Que la exención solicitada es equitativa dado que la instalación de la casilla de referencia tiene por objeto facilitar las operaciones de la compañía y del puerto y que las demás empresas gozan de la misma franquicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exímese á la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires del pago de arrendamiento del terreno que tiene concedido en el Puerto de La Plata para la instalación de la casilla de referencia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIII

División Inspección y Contralor. — Adquisición de artículos diversos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Visto este expediente, en el cual la División Inspección y Contralor hace notar la necesidad de adquirir algunos artículos para que las lanchas «Salta», «Ministro Terry» é «Inspección» estén en condiciones de prestar servicios regulares; y

Considerando:

Que de las diversas propuestas presentadas, resulta más conveniente la de los Sres. F. Francioni y Cía. quiénes se comprometen á entregar los artículos detallados en el presupuesto corriente de fs. 1 á fs. 7, por la suma de ($ 914,83 m/n) novecientos catorce pesos ochenta y tres centavos moneda nacional;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. F. Francioni y Cía. para la provisión de artículos necesarios á las lanchas «Salta», «Ministro Terry» é «Inspección», de acuerdo con el detalle corriente de fojas una á fojas siete.

Art. 2º La cantidad de ($ 914,83 m/n) novecientos catorce pesos ochenta y tres centavos moneda nacional á que asciende el importe de los artículos á proveerse, será imputada al Item 108, Inciso 14, Anexo D. del Presupuesto General de gastos del año corriente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIV

Carlos M. Morales—Caducidad de concesión de guinche

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Visto el pedido de la Aduana de la Capital, para que se deje sin efecto el permiso acordado al Sr. Carlos M. Morales, por Decreto de 31 de Julio de 1907, para el establecimiento de un guinche en la Dársena Sud; atento lo informado, y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente se infiere que el concesionario no ha tenido el propósito de hacer uso de la referida concesión desde la fecha en que se originaron las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Julio de 1907, por el que se concedió autorización á D. Carlos M. Morales, para instalar un guinche á vapor en el costado Este de la Dársena Sud.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XV

Casa de Moneda—Libre despacho de 38 cajones papel

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen 38 cajones conteniendo papel para fajas postales, llegados en el vapor «Maasland» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

Rosa.

XVI

Casa de Moneda—Libre despacho de 42 cajones papel

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen 42 cajones conteniendo papel blanco para ser convertido en sellado, llegados en el vapor «Savoia» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

Rosa.

XVII

Legación de los Estados Unidos.—Libre despacho de artículos de escritorio

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la nota de la Legacion de Estados Unidos, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo artículos de escritorio, llegados en el vapor «Ikaria» y destinados al Consulado General de esa República en esta Capital; á título de reprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

XVIII

Sinistri y Laffin—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Sinistri y Laffin, pidiendo reconsideración de las resoluciones de 24 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1910 que no hacían lugar á la devolución de derechos correspondientes á una partida de vino, que fueron abonados de más por error en la graduación alcohólica, y

Considerando:

Que no se ha comprobado errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XIX

Agustín A. Croce—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Agustín A. Croce' pidiendo devolución de $ 7,40 o/s abonados demás en el despacho de Nº 152.769, por un barril de vino común que faltó de la descarga del vapor «Re Umberto»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, según se desprende del informe de la Aduana de la Capital, no ha sido concedida la rebaja del barril, del manifiesto del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XX

Pedro Vasena é hijos—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Pedro Vasena é hijos, pidiendo la devolución de $ 230,50 moneda nacional de curso legal, abonados por derechos aduaneros de 23 tirantes con peso de 9030 kilos, faltados en la descarga del vapor «Tronto», y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que aun no ha sido concedida la rebaja de los referidos tirantes, circunstancia que hace inoportuno el pedido de devolución de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que previa reposición de sellos, lo archive.

ROSA.

XXI

Administración de Impuestos Internos (Sección 24)—Renuncia de un Auxiliar y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar de la Sección 24 (San Juan) de la Administración General de Impuestos Internos, D. Antonio Tello, y nómbrase en su reemplazo á D. Guillermo Barros del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXII

Aduana de Mendoza.—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Cordillera con caballo, de la Aduana de Mendoza, D. Juan M. Dávila, y nómbrase en su reemplazo, á D. Daniel Calderón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIII

Aduana de Concordia—Nombramiento de Guarda

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 4a. del Resguardo de Nueva Escocia, dependiente de la Aduana de Concordia, á D. Manuel Iturralde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIV

Aduana de la Capital—Nombramiento de Jefe

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad al 1o. de Enero del corriente año, Jefe del desembarcadero de pasajeros y revisión de equipajes (Dársena Sud) al Jefe de Destacamento de la Aduana de la Capital, D. Carlos Roverano Amenerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXV

Aduana de la Capital—Suspensión de un empleado dejada sin efecto

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 7a de esta Capital, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar en la cuarta parte del sueldo del Auxiliar 1º de la Oficina Habilitación de la Aduana de la Capital, D. Joaquín Díaz, hasta integrar la suma de $ 580 m/n en el juicio que le seguía Da. María Garacotche al citado empleado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto á contar de la fecha, la resolución de 24 de Diciembre del año ppdo. por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones, al Auxiliar 1º de la Oficina Habilitación de la Aduana de la Capital, D. Joaquín Díaz.

Agréguese á éste, el expediente Nº 2451, Letra J, año 1910; comuníquese lo resuelto á la Aduana de la Capital y Contaduría General de la Nación y fecho, archívese.

JOSÉ M. ROSA.

XXVI

Aduana de la Capital—Confirmación de fallo apelado por el Vista Jesús C. Romero

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. Jesús C. Romero, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por denuncia de diferencia de calidad en el despacho de sombreros manifestados de palma finos; atento lo actuado, los antecedentes agregados y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo comprueba la muestra acompañada á este sumario, los sombreros en cuestión no tienen el aspecto ni la elaboración característica de los Panamá, no pudiendo, en consecuencia, considerárseles comprendidos en la partida 761, como se denunció;

Que los antecedentes invocados por el apelante y los aludidos por los Vistas del ramo en su informe de fojas seis, explican, pero no comprueban la diferencia denunciada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XXVII

Aduana del Rosario—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año, á los empleados de la Aduana del Rosario: Jefe de la Oficina de Encomiendas Postales, D. José B. Lencina; Liquidadores de Encomiendas Postales, Sres: Nemesio V. López, Emilio Bau y Manuel Pérez; Oficiales de Registros, Sres: Augusto Pfaffenberger, Ricardo Culaciati y con la antigüedad de 25 de Enero del corriente año, á D. Camilo Monzón; Guardaalmacenes 2o. á los señores: Juan Vergara, Juan Pigatto, Pablo J. Maldonado, Sixto Quesada, Carlos Souriguez y Acha, Carlos Puig, Mario Cutruneo, Andrés Lamberti, Antonio Acevedo y J. R. Mariano Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVIII

Contaduría General de la Nación—Suspensión de un empleado por embargo de haberes

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Escribiente de la Contaduría General de la Nación, D. Manuel Pequeño, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Paz de la Sección 7a de esta Capital, hasta integrar la suma de $ 360 m/n en el juicio que le sigue Da María Garacotche al referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Diciembre 24 del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de la Contaduría General D. Manuel Pequeño; debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de la fecha de su notificación, no levanta el embargo ordenado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 7a de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Contaduría General de la Nación, para que comunique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

XXIX

Jubilación de D. Julio Farías

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en que D. Julio Farías solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha

prestado treinta (30) años de servicios. Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n), percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar Jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo, ó sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, á D. Julio Farías, Cajero de la Tesorería General de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Para la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍE.—*R. Egusquiza*. secretario.

Buenos Aires, Febreo 4 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resulución de Enero 31 ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional á D Julio Farías, Cajero de la Teorería General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXX

Receptoría de Posadas—Separación de un guarda

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda separado de su puesto, por no haberse presentado á ocuparlo, el Guarda de 4a del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas, D. Félix Marana (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXI

Receptoría de Barranqueras—Nombramiento de Guarda

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda de 4a. del Resguardo de la Receptoría de Barranqueras, en reemplazo de D. Rómulo Massera que pasó á ocupar otro puesto, á D. Adolfo de los Santos.

Art. 2o Comniquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXII

Receptoría de Posadas - Nombramiento de Guarda

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda de 4a. del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas, en reemplazo de D. Enrique Franco que pasó á ocupar otro puesto, á don Juan Manuel Zarza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Agentes Fiscales, Procurador Fiscal, Defensor de Pobres y Médico de los Tribunales. (1)

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

De conformidad con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase: Agentes Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Capital, á los Dres. Manuel P. Malbrán, Carmelo B. Valdez y Marcos A. Figueroa; Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, en reemplazo del Dr. Malbrán, al Doctor Benigno T. Martínez, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Suprema Corte y Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Dr. Adolfo Labougle (hijo), y Médico de los Tribunales de la Capital, al Dr. Osvaldo García Piñeiro.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Nacional de Comercio de Concordia.—Aumento de alquiler de local

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, manifestando que es equitativo acceder al aumento de alquiler que solicita el propietario de la casa que ocupa esa Escuela, Sr. Juan Tavella, y considerando atendibles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o A contar desde el 1o del actual queda fijado en la suma de ($ 85,00) ochenta y cinco pesos moneda nacional, el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, de propiedad de D. Juan Tavella; debiendo imputarse la diferencia de pesos 15, con el que se abona actualmente, al Inciso 16, Item 8, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

II

Reglamentación de la Ley No 7092, sobre propiedad científica, literaria y artística

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Siendo conveniente reglamentar la aplicación de algunas disposiciones de la Ley 7092 de 10 de Septiembre de 1910, sobre propiedad científica, literaria y artística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o A los efectos del Art. 7o de dicha Ley, créase en la Biblioteca Nacional una «Sección de Depósito Legal», que funcionará bajo la dependencia y responsabilidad del Director del Establecimiento.

Art. 2o El encargado de esta sección, registrará en un libro foliado y rubricado por el Director de la Biblioteca, toda obra depositada, expresando el título de ella, los nombres del autor y del depositante, el pié de imprenta y la fecha del depósito. Llevará, además, otro libro talonario de los depósitos, del que se desprenderá el recibo de cada obra depositada, firmado por el Jefe de la Sección y certificado por el sello de la oficina, quedando en la parte talonaria constancia circunstanciada del depósito.

Tal recibo se entregará sin cargo alguno al interesado. El Director de la Biblioteca, hará publicar periódicamente la lista de las obras depositadas.

Art. 3o Tratándose de obras dramáticas ó musicales no impresas, bastará depositar una copia del manuscrito, con la firma certificada del autor.

Art. 4o Los plazos para el depósito establecidos por el Art. 7o de la Ley, se contarán desde la fecha del presente Decreto respecto de las obras editadas con anterioridad al mismo.

Art. 5o Concédese á los editores, impresores ó traductores, de obras de ajena propiedad, un plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para que comprueben ante el Ministerio, si así les conviene, la existencia de ejemplares que tenían á la fecha de la promulgación de la Ley; pudiendo hacerlo con las facturas y recibos de las casas impresoras, sus libros de comercio, despachos de aduana y otros documentos fehacientes.

Art. 6o Remítase copia á la Dirección de la Biblioteca Nacional á sus efectos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Policlínico José de San Martín.—Aprobación del convenio con D. Juan Bollo

Buenos Aires, Febrero 6 de 1911.

C-21.—Visto el convenio celebrado con fecha 16 de Enero próximo pasado entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y el Sr. Juan Bollo, según el cual el Sr. Bollo vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Azcuénaga No 839 situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de 165,000 pesos moneda nacional en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á la que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido convenio corriente á fs. 7 de estos obrados y pase, en consecuencia, al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnase en el Banco de la Nación Argentina á la orden del mismo Escribano la expresada cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 165.000 m/n), haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Al Señor.......

CIRCULAR Nº 1

Dentro de los tres meses de ampliación que el Art. 43 de la Ley de Contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del Presupuesto, sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la Ley de Contabilidad citada, como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto me dirijo á Vd. á fin de que antes del 15 de Febrero próximo, remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del Presupuesto vigente en 1910, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1910.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentada en forma de rendición de cuetas, á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendición de cuentas.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó se hallen depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del Presupuesto de que proviene cada suma.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al Acuerdo de Gobierno del 14 de Diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de Diciembre de 1910, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de Diciembre, todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Febrero de 1898.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1910, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados todo antes del 15 de Febrero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — JUAN M. AMENABAR, Presidente.—*Isaac Melián Martí*, Secretario.

v-7 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

SECCION HACIENDA

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1911

Boletín Judicial..............	$	178 90
Boletín Oficial	»	284 20
	$	463 10

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 4 de Febrero de 1911	442 189 99	194.563 59	28 226 35	222.789 94	275 02
Total recaudado en el mes corriente....................	1.333 938 14	586 932 77	48.335 36	635.268 13	7.599 81
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	14 087.062 10	6.198 307 73	368.742 39	6.567.050 12	112.919 01

Vº Bº *Gmo. Anzó Quintana*, Contador-Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a. Parte) Boletín Militar

No. 27

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

APROBANDO ELECCIÓN DE INTENDENTE DE GUERRA PROVISORIO.—NOMBRAMIENTOS.

Aprobando elección de Intendente de Guerra Provisorio:

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—Vista la comunicación que antecede del Señor Intendente General de Guerra, en la que da cuenta haberse procedido á la eleción de Intendente provisorio en caso de acefalía en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la reglamentación de la Ley Nº 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección de Intendente General de Guerra Provisorio, para el el caso de acefalía, recaída en el Señor Vocal de la Comisión Administrativa de esa Intendencia, Coronel D. Martín Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Enero 24 de 1911.—Habiendo pasado á ocupar destino, dentro de su arma el Auditor de Región, Mayor Dr. D. Julián Cáceres y presentado su renuncia el de igual cargo Dr. D. José M. Ruiz, que prestaban sus servicios en las III y IV Regiones Militares; y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auditores de Región á los Dres. D. Ricardo A. Lagos y D. Carlos J. Rodríguez de la Torre, en reemplazo del Mayor Dr. D. Julián Cáceres, el primero y Dr. D. José M. Ruiz, el segundo, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

001383-O-1910.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Francisco R. Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente á guía 390 compuesta de pescados y caracoles despachada de Once á Pico, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: 1º Que de las propias manifestaciones de la Empresa se deduce, que efectivamente, dicho transporte debido á error de uno de los peones de la estación Once, no se efectuó tal cual lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, motivo por el cual negóse el consignatario á recibirla, por cuanto había hecho otro pedido de la misma mercadería. 2º Que si bien es cierto que la segunda remesa llegó á destino sin demora en su transporte, es de tener presente que la que originó el reclamo fué la primer remesa; y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste responder al reclamante por los derechos que pueden corresponderle relacionados con los daños y perjuicios que se dicen causados por la causa denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

008-O-1911.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación co-

rrespondiente á Carta de Porte 66, despachada de la estación Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 153 horas 30 minutos pues se emplearon 277 horas 50 minutos, cuando sólo debió emplearse 125 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 442 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017917-C-1910.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Diego López contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 19, despachada de Belgrano á Rosario, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que dicho transporte se efectuó con un exceso de 221 horas 30 minutos, pues se emplearon 329 horas 30 minutos, cuando solo debió emplearse 108 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 313 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver al querellante la parte proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

Exp. 0045-S-911.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por la Sra. Consuelo Alcón contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el día 21 de Noviembre de 1910, habiendo despachado como equipaje un baúl conteniendo ropa de teatro y de uso particular despachado desde estación Lanús á Plaza Constitución, le fué entregado en destino completamente destrozado, por cuyos daños y perjuicios hace responsable á la referida Empresa, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que efectivamente es cierto lo denunciado, como así también lo reconoce la misma Empresa en su informe, manifestando que el baúl de referencia al ser conducido del depósito á la plataforma en una carretilla de mano para cargarlo en el tren 54, al subir la escalinata, éste se cayó sobre la vía, no siendo posible retirarlo antes de que pasara el tren Nº 52, cuya máquina tomó el baúl y lo destrozó: y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, interpuesta por la Sra. Consuelo Alcón, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Sud, para que de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, responda á la recurrente por los daños y perjuicios que por tal causa haya sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013171-C-1910.—Enero 28 de 1911.—Vista esta queja del Sr. Lorenzo Ezcurra contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por atraso del tren 8, en González Catán, el día 15 de Agosto ppdo.,

Resultando de lo actuado plenamente confirmada la denuncia, siendo las causas principales del atraso del tren citado, los cruces, paradas, señales y cargas de bultos, y á lo que contribuía la negligencia del personal que no trató de ganar el tiempo perdido según lo dispone el Art. 51 A, inc. 4º del Reglamente General de Ferrocarriles; y atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, del atraso ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

06972-C-1910.—Enero 31 de 1911.—Visto el presente expediente, por el que el Ferrocarril Central Norte, da cuenta de los accidentes sufridos por el tren especial L. 3, el día 27 de Enero de 1910, y

Resultando de las avíriguaciones practicadas: Que en la fecha indicada el citado tren á más de su máquina titular era empujado por la locomotora Nº 148, la que iba enganchada y al llegar á la altura del kilómetro 751 debido al escape del perno que completaba el enganche entre los vagones, los cuales además, carecían de las cadenas de seguridad, se cortó el tren, lo cual fué notado por el maquinista que detuvo la marcha en espera del corte que venía empujado por la máquina Nº 148, en cuyas circunstancias chocaron ambos cortes á causa de no haber sido protegidos por las señales reglamentarias, resultando varios vagones con averías. Que como los vagones averiados pertenecían al segundo corte se llevó el primero á la estación Ralos, de cuyo punto se envió la escuadrilla para que despejara la vía y habiéndose formado nuevamente el corte, se le trasladó á la estación Las Cejas de donde al salir en dirección á la primera estación nombrada á objeto de tomar la otra parte y en el momento de parar la locomotora frente al estanque, se cortó el eje del vagón Nº 2301 por lo cual fué necesario dejarlo en una vía auxiliar, no habiendo ocasionado ambos accidentes atrasos de trenes de pasajeros ni perjuicios á terceros, y

Considerando:

Que los empleados de ese Ferrocarril no han concurrido á las citaciones que les hizo la Sección de Inspección respectiva á fin de que prestaran declaración para el esclarecimiento de los accidentes de que se trata; y atento á lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Llamar nuevamente la atención á la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la infracción á los Arts. 2, 4, 23, 12, 21, 32, 49, 52, 55, y 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01031-O-910.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por el señor Luis Argerich, debido á que trayendo consigo, dice, en el coche de pasajeros un cajón conteniendo algunos artículos, fué molestado durante el viaje de Merlo á Once por la pretensión del guarda de quererle pasar dicho cajón al furgón y que una vez llegado á su destino, no se le quiso hacer entrega de él, sin que antes abonase el flete correspondiente, y

Resultando de lo averiguado al respecto: 1º Que en efecto el bulto en cuestión no era de aquéllos que pueden admitirse dentro de los coches, dado que no era posible colocarlo en la canastilla, ni debajo de los asientos: 2º Que en ese concepto eran perfectamente fundadas las observaciones del guarda, quién trataba no sólo de cumplir órdenes de la Empresa, sino que en su insistencia lo amparaba el Reglamento General. 3º Que si bien no es justificada en esa parte el reclamo del Sr. Argerich, en cambio el proceder de la Empresa al no entregarle en destino el cajón en cuestión, sin pagar flete, se traduce en un abuso, pues la misma comprobó el error en que había incurrido desde que el reclamante tenía derecho al transporte gratuito hasta el peso de cincuenta kilos y el equipaje de que se trata, no alcanzaba á dicho peso; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste antes de exigir el pago por el transporte del cajón debió verificar su peso y proceder en el acto á su entrega; y el no haberlo hecho, la constituye responsable por los perjuicios que el reclamante pruebe haber sufrido por la demora en la entrega de su equipaje, conforme á lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y fecho, archívese.

E. Schickendantz.

Exp. 0015-O-911. — Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 151 despachada en la estación 9 de Julio á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 53 horas 50 minutos, pues se emplearon 153 horas 20 minutos, cuando sólo debió emplearse 99 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 257 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, archívese.

E. Schickendantz.

017479-P-1910.—Enero 30 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 66 despachada de la estación Alberdi á Palermo, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 89 horas, pues se emplearon 199 horas, cuando sólo debió emplearse 110 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 330 Kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

257-C-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, iniciado con motivo de la rotura de un eje del vagón cubierto C. A. 269, que formaba parte del tren de carga Nº 14 del Ferrocarril Central Argentino, el día 29 de Septiembre ppdo., en la estación Selva.

Resultando de las diligencias practicadas con el fin de establecer la causa de la rotura mencionada, que ella ha sido el recargo de peso que el eje referido soportaba en esa circunstancia; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, del accidente ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018764-C-1910.—Enero 26 de 1911.—Vista esta queja del Sr. Juan Marini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haberse fijado en la pizarra de la estación Ferreyra, el atraso con que corría el tren 17 de fecha 27 de Noviembre de 1910.

Resultando de lo actuado: Que la denuncia entablada carece de fundamento, pues según declaración escrita de varios testigos, de que la empresa acompaña copia, el Jefe de la estación Ferreyra, fijó el aviso correspondiente en la pizarra de la estación mencionada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles. Que por otra parte la Sección 7ª, confirma lo anteriormente expresado por la empresa; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja.

Comuníquese, tomese razón en la División Tracción, Talleres y Movimiento y archívese.

E. Schickendantz.

———

016818-S-910.—Enero 30 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Domingo Armendáriz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora y avería producida en una consignación correspondiente á Carta de Porte 4480, compuesta de 125 tablas Spruce, despachadas de estación Sola á Chascomús, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: 1º Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 63 horas 30 minutos, pues se emplearon 137 horas, y sólo debió emplearse 73,30' que son las que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 114 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; 2º Que en lo que respecta á las averías producidas en la madera á causa de la lluvia, no puede responsabilizarse á la Empresa, por cuanto ésta clase de transportes se efectúa en vagones descubiertos, salvo indicación expresa del remitente, lo que no ocurrió en el presente caso, siendo de tener en cuenta además, que la Empresa observó para con la carga las mayores precauciones á fin de resguardarla de la lluvia caída, y

Atento lo informado en su precedente informe por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo referente á la demora en el transporte, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al recurrente la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

011964-P-910.—Enero 30 de 1911.—Vista la presente queja, del Sr. Manuel T. España, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por cobro excesivo de flete y por demora en el transporte de la consignación de 6.000 kilógramos de varillas de quebracho, Carta de Porte Nº 34, Suncho Corral á Constanza, fecha Mayo de 1910, y

Resultando de lo actuado: que dicha carga ha sido erróneamente aforada por 10.000 kilógramos, en vez de serlo por 7.000, base establecida por las tarifas, especiales R. 25 y C. 40, para un vagón de dos ejes solicitado por el remitente; que para transportarla de 401 Kms., distancia que media entre procedencia y destino, se han empleado 440 horas 30 minutos, siendo el tiempo permitido de sólo 180 horas, de acuerdo al Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y aumento de 50 % sobre la tabla de velocidad, condición esta última establecida por las susodichas tarifas convenidas con el recurrente, según lo declara, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe devolver al querellante el importe del flete correspondiente á 3.000 kilos que le ha cobrado por exceso, y además, la parte proporcional á la duración del retardo, de acuerdo al artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

48-C-910.—Enero 30 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en el Km. 351.880 de su ramal á Río IV, de su paso á nivel particular, protejido por dos guardaganados de hierro y dos portones de 4,50 metros de luz cada uno, y

Considerando:

Que no hay ninguna observación hecha de la parte técnica de la obra,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9116 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

020489-C-910.—Enero 30 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº C. 2173 A., y su correspondiente memoria descriptiva, referente á la ubicación de las obras que proyecta efectuar en el Km. 32 á 33 de su línea á Tucumán, consistentes en:

1º Construcción de dos puentes de 6 m. de luz, uno en el Km. 32.714 y otro en el Kilómetro 32.582 y que serán del tipo aprobado con fecha 7 de Noviembre de 1910;

2º Apertura de un paso á nivel particular en el Km. 32.736,50 con portón y guardaganados de hierro y clausura del existente en el Km. 32.714; y

De acuerdo con lo inofrmado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

142-P-910.—Enero 30 de 1911. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, presenta á la aprobación la tarifa especial Nº 102 para tráfico de cereales de varias estaciones de su línea á Buenos Aires, en combinación con los Ferrocarriles Pacífico, Oeste y Sud;

Teniendo en cuenta que el establecimiento de la tarifa de referencia, se hace con el propósito de fomentar el desarrollo de la agricultura y que los precios que en élla se fijan, serán beneficiosos para el público, por cuanto resultan sumamente reducidos; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial Nº 102, de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

0635-C-911.—Enero 30 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 1111 y su correspondiente memoria descriptiva, referente á la ubicación y detalles de la casilla que proyecta construir en la parada Talar, para el resguardo de los pasajeros, y

Considerando:

Que la casilla propuesta, reune las condiciones necesarias al fin á que se la destina; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado, y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

019846-N-910.—Enero 30 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 4247 y su correspondiente memoria descriptiva, referente al ensanche propuesto del galpón de carga de la estación Mercedes, hasta darle una superficie cubierta de 264 metros cuadrados, y

Considerando:

Que la obra propuesta se efectúa á fin de llenar las exigencias del servicio de cargas,

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018708-C-910.—Enero 30 de 1911. — Vista esta queja del señor Mariano Ruiz y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso del tren 45, de Rosario á Melincué, el día 27 de Noviembre de 1910 y pérdida de combinación con tren 39 á Rufino, y

Resultando de lo actuado, comprobada la denuncia, en lo que al atraso del tren 45 se refiere, atraso ocurrido á consecuencia del trasbordo en la estación Ludueña, de los pasajeros del tren 17 de Pergamino á Rosario, cuyo tren también corría atrasado por exceso de bultos y equipajes; y,

Considerando:

a) Que las razones aducidas por la Empresa, no la eximen de la responsabilidad que le incumbe en el presente caso;

b) Que los trenes 54 y 39 no son de combinación y por consiguiente, que la queja, en esa parte, debe ser desestimada; y

Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

Declarar justificada la presente queja, solamente en lo que al atraso del tren 45 se refiere y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de dicho atraso y sus consecuencias, (Arts. 65 y 91 de la Ley vigente). Hacer saber á la Empresa, que en lo sucesivo debe dar extricto cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 50, inciso 4º y 51 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo pena de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

019845-N-910.—Enero 30 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 4246 y su correspondiente memoria descriptiva, referentes á las obras de ensanche del galpón exsitente en la estación Curuzú Cuatiá, hasta darle una superficie cubierta de 176 metros cuadrados, y

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013832-C-910.—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Vista la queja interpuesta por la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,, porque consignación correspondiente á Carta de Porte 53, despachada de Bell-Ville á Pilar, le fué entregada en destino con la falta de dos vigas pino tea, una achita de mano, una escuadra de acero y un molejón completo; y

Atento las manifestaciones producidas de las cuales resulta:

1º Que la consignación de referencia fué cargada en destino sin haber la Empresa efectuado su verificación de acuerdo con lo declarado en la Carta de Porte respectiva, pues en ella se especifican 7 cajones y 69 pieazs de madera, entregándose en las mismas condiciones en la estación Pilar, donde dice, el consignatario notó la falta que se reclama.

2º Que al entregarse en destino la orden 185 por el importe del flete, fué ésta observada por la falta con que recibía la carga sin que el Jefe de élla tratara de averiguar la veracidad del reclamo, permitiendo que se retirara la consignación sin la Carta de Porte, la que fué entregada más tarde con las observaciones de la falta de los minerales arriba indicados.

3º Que no ha sido posible comprobar si en efecto faltaron los artículos que se especifican por el consignatario, pues éstos no venían indicados en la Carta de Porte sinó que vendrían dentro de los cajones, debiendo tenerse presente que en cuanto al número de bultos no se ha hecho observación alguna ni tampoco que hubiesen sido violados y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

Dejar á salvo los derechos de la Dirección de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, para que ocurra donde corresponda en demanda de los daños sufridos, siempre que puedan probar la falta de los artículos que reclama.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea....	Martes, Jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, Jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y Jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......		
3ª	Sulpacha 725				Antonio Zampini....		
4ª	Méjico 984				José R. Campos.....		
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan....		
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.		Antonio Mieli........		
7ª	Cangallo 1870			Juan José Spinetto..	Anto. F. Mongiardino		
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....		
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y Jueves, de 12 a 3 p. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari.......	Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Florito......		
11ª	Bulnes 40	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, Jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	martes, Jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni....		
14ª	Cochabamba 437			E. Torres Agüero...	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677			Dr. Manuel Delleplane	Nicolás Bazzalo......		
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......		
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos L. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova....	Antonio Fassano....		
19ª	Av. del Valle 1562				Miguel A. Palau.....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....		
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queiorolo...	Miguel Santamaría...		
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Arturo Bayma.......		
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno		
25ª	R. Falcón 2260				José Longo..........		
26ª	Candelaria 268 ...			Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccla......		
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471			Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......		
30ª	Baunes 293			Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....		
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..		

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Arenal de los Patos
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 11 de Febrero, á las 3 p. m., en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.
3º Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1910.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Arrendamiento.
6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1911.—El Directorio.

24 Enero. Nº 345 v-10 febrero.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa á los Sres. Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1911 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del ejercicio 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de beneficios.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, 1er piso alto, hasta el día 4 de Febrero de 1911, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

27 Enero. Nº 268-v-14 febrero.

Tesoro Americano
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 41 inciso 10. de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución Maipú 273, Buenos Aires, el día 16 de Febrero del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio administrativo cerrado al 31 de Diciembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Felipe Nájera que renunció.
4º Elección de dos Directores suplentes, en substitución de los Sres. Ernesto Malena y Domingo L. Casagrande que renunciaron.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la Sucursal del Rosario de Santa Fe, hasta el día 13 de Febrero.—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Eugenio Nigro, Director General.

Nº 406-v-16 febrero.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por los Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, á las 5 de la tarde en el local social, San Martín 84, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Directorio.
Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio.
Distribución de dividendo.
Elección de Presidente del Directorio por fallecimiento del Sr. D. Francisco Cutillas, electo en la Asamblea General Ordinaria última, y de un Director para llenar la vacante producida por la misma causa.
Elección de Síndico titular y suplente, para el 5º ejercicio.
Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 19 de 1911.—El Director Gerente.

20 Enero.—Nº 299-v-7 febrero.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos ha resuelto se celebre el día 16 de Febrero á las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

(N. B.) Art. 55. Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.—El Directorio.

26 Enero.—Nº 385-v-13 febrero.

Compañía General de Teléfonos
Convocatoria de asamblea

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria á celebrarse el día 18 de Febrero de 1911 á las 4 p. m. en el domicilio de la Sociedad Victoria 977, para la consideración de la siguiente:

Orden del día:

Memoria, Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas y proporción de dividendo sobre los beneficios realizados en el primer ejercicio.—El Secretario.

30 Enero.—Nº 424-v-18 febrero.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

SOCIEDAD ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital para emitir 779.000
Capital suscrito 221.000
1.000.000

Capital realizado 117.250

Balance correspondiente al cuarto trimestre de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
—		—
Acciones en Cartera...		779000 —
Accionistas..........		103750 —
Organización y Extens.		153716 10
Siniestros...........		100348 60
Agencias	560 80	4042 56
Gastos de Instalación.		17762 56
Gastos de Viajes......		9694 64
Anuncios............		23993 05
Reaseguros..........		18260 24
Propaganda..........		37456 38
Correos y Telégrafos..		1392 28
Cuentas Corrientes....		47068 41
Gastos Generales.....		14379 27
Alquileres........ ...		9113 45
Sueldos.........		56906 19
Caja................		3499 64
Patentes é Impuestos.		7955 94
Comisiones y Corretajes		150748 42
Préstamos s/Pólizas...	1953 77	189651 84
Hipotecas s/Propied...		86100 —
Valores y Títulos.....	4913 12	916 —
Conversión de Moneda		16881 20
Bancos..............		54331 74
Propiedad en Mendoza		4818 32
Propiedades..........		962769 51
Obligaciones á Cobrar.		5718 41
Honorarios Médicos...		4528 90
Muebles y Utiles......		18412 04
	7427 69	2883215 69

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Reserva General......		1017310 26
Reserva de Previsión..		38772 92
Dividendos á Tenedores pólizas..............		45263 75
Dividendos en Reserva.		26100 —
Conversión de Moneda	7427 69	
Premios 1er Año y Renovación..........		670040 26
Utilidades á Tenedores Pólizas............		29655 62
Varios Acreedores.....		12423 53
Intereses y Descuentos		43649 35
Capital.............		1000000 —
	7427 69	2883215 69

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Por «La Equitativa del Plata» Sociedad Anglo Argentina de Seguros Sobre la Vida.

Samuel Hale Pearson, Presidente.—M. Piñeiro Sorondo, Secretario.—A. A. Cabero, Contador.—Vº. Bº. W. H. Krabbé, Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Regla[illegible]tario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* **Inspector General.**

N. 471-v-9 febrero.

" BILZ " Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el día 15 de Septiembre de 1905

Capital aprobado $ 300.000 m/n al 30/6/190
Capital suscripto é integrado $ 295.000 m/n

Balance mensual de Saldos al día 31 de Diciembre de 1910

DEBE	$ c/l
—	—
Acciones......................	5000 —
Suscriptores de obligaciones....	8092 50
Caja y Bancos................	47807 32
Propiedad, edif. y maquinarias	299546 69
Muebles, carros y caballos......	57380 68
Envases...........	102150 10
Acciones Cooperativa Telefónica	400 —
Deudores.....................	319104 58
	839481 87

HABER	$ c/l
—	—
Capital......................	300000 —
Oblig. al portador al 9 % int...	26250 —
Hipotecas....................	99999 89
Garantía de envases......	13004 98
Acreedores varios.............	223298 79
Varias cuentas................	176928 21
	839481 87

Geo Tewes, presidente.—E. C. Jaacks, administrador general. — H. Knüll, secretario.—Vo. Bo. R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* inspector General.

N. 475-v-7 febrero.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 24 de Enero de 1911, se avisa á los Sres. Accionistas que dicha Asamblea queda postergada para el día 7 de Febrero próximo á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531 (altos) para obtener el boleto de entrada.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—La Comisión Directiva.

26 Enero.—Nº365-v-7 febrero.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Febrero á las 2 p. m. en su local Rivadavia 666 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —El secretario.

20 Enero.—Nº 297-v-7 febrero.

M. A. GARCÍA LTDA.

SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL AGRÍCOLA Y GANADERA

Buenos Aires: Venezuela 763/65

Autorizada por Decreto de fecha 7 Enero 1909

Capital autorizado............		$ 3.000.000
Capital subscripto.		
Acciones:		
Ordinarias 1a serie.....	600000	
» 2a serie.....	528400	
Preferidas 5a serie.....	226400	1354800
Capital realizado................		$ 1354010

EJERCICIO

Balance trimestral al 31 Diciembre de 1910.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones ordinarias...........	1271600 —
Acciones preferidas...........	373600 —
Accionistas..................	790 —
Acciones en custodia..........	70000 —
Caja y Bancos................	9066 13
Gastos generales.............	18298 83
Sucursal en Lincoln	646855 88
» » Roberts...........	414714 94
» » Santa Inés.........	652799 89
» » Martínez de Hóz....	201659 03
» » Dussaud...........	156361 95
» » Pasteur...........	218272 73
Obligaciones á cobrar..........	277833 04
Mercaderías en Buenos Aires....	10730 59
Bienes raíces.....	357726 19
Muebles y útiles..............	6792 44
Edificios y construcciones......	113437 61
Valores en custodia...........	113800 —
Colonias (Agriculttura y Ganadería).....................	328167 94
Deudores varios..............	990713 86
	6233221 05

HABER	$ m/n
—	—
Capital......................	3000000 —
Acciones del Directorio.........	70000 —
Obligaciones á pagar..........	712324 13
M. A. García.................	340357 92
Valores en custodia...........	113800 —
Utilidades á Nuevo Ejercicio.....	57026 24
Fondo de reserva.............	12061 09
Acreedores varios.............	1927651 67
	6233221 05

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1910.

M. A. García, Presidente. — Julio Hossmann, por el Tesorero.—Emilio Ortega, Contador. —A. D. Rojas, Secretario.—Vº. Bº. Marcial García, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* **Inspector General.**

N. 468-v-8 febrero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito, Edificación y Consumo (limitada)

2a Convocatoria

Convócase á los socios á la Asamblea General que se celebrará el 12 del corriente, á las 8,30 a. m., en el salón Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe del Directorio. Balance.

3º Elección de cuatro titulares, Síndico titular y suplente.—El secretario.

3 Febrero.—Nº 452-v-11 febrero.

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

772 - Moreno - 774 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Agosto de 1907.
Capital Autorizado $ 2.000.000 - Capital Suscrito $ 506.700—Capital Realizado $ 393.830
Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE		Curso Legal	Curso Legal
Capital Suscrito por Acciones	1a serie	95200 —	
» » » »	2a »	100000 —	
» » » »	3a »	100000 —	
» » » »	4a »	100000 —	
» » » »	5a »	100000 —	
» » » »	6a »	11500 —	506700 —
Acciones á emitir	1a serie	4800 —	
» » »	6a »	88500 —	
» » »	7a á 20a series	1400000 —	1493300 —
Préstamos Hipotecarios		99195 87	
Préstamos Amortizables		84841 14	
Deudores en Cuenta Corriente		51207 31	
Deudores en Gestión		13065 31	
Obligaciones á Cobrar		68889 —	
Valores Descontados		13514 91	
Muebles y Utiles		10396 45	
Instalación, Fundación, etc.		10944 —	
Propiedad «Ayuda Mutua»		2250 16	
Gastos Generales		69431 83	
Depósito en Garantía		2100 —	
Caja		110701 93	
Bancos		569 25	
Compradores de terrenos en San Martín		427046 37	964153 53
			2964153 53

HABER		Curso Legal	Curso Legal
Capital Autorizado			2000000 —
Capital Realizado por Acciones	1a serie	95000 —	
» » » »	2a »	95045 —	
» » » »	3a »	88800 —	
» » » »	4a »	65245 —	
» » » »	5a »	49740 —	393830 —
Fondo de Reserva		19494 07	
Ayuda Mutua		5397 50	
Dividendos Atrasados 2o Ejercicio		1143 88	
Dividendos 3er Ejercicio		5422 52	
Obligaciones á Pagar		253811 20	
Cuentas Corrientes		103505 75	
Caja de Ahorros		28128 97	
Depósitos á Plazo Fijo		16856 29	
Intereses y Descuentos		60051 17	
Cuotas de Ingreso		15582 —	
Fondo de Previsión		4500 —	
Terrenos en San Martín		56430 18	570323 53
			2964153 53

Buenos Aires, Enero 19 de 1911.

Agustín Poli, Presidente. — Hércules M. Berardi, Gerente. — Carlos Frega, Contador. — Gustavo di Pompeo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 470-v-8 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se avisa á los Sres. accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para verificar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 28 del corriente Enero, ella tendrá lugar el día 15 del próximo Febrero, á las 2 de la tarde en el local del Banco, calle Cangallo 455, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas, de conformidad con el Art. 47 de los Estatutos

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2o Acordar el dividendo á distribuir.

3o Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los Sres. Manuel Casal Fojo, Tomás Bargiela y Carlos Mendy, que terminan su mandato; de un director por un año, en sustitución del Sr. Valentín Rua, que fué llamado para reemplazar al Sr. Angel Merlán, que renunció; de suplente director por dos años, del síndico, y de un suplente síndico.

(Art. 49 de los Estatutos «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».)

La admisión de acciones vence el día 11 de Febrero próximo inclusive.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—Manuel Casal, presidente.—Miranda Luaces, secretario.

30 Enero. No 421-v-15 febrero.

Sociedad Anónima

CONSTRUCTORA NACIONAL (Limitada)

Domiciliada en Buenos Aires: Avenida de Mayo 951

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado $ 2 000.000 m/n — Capital emitido $ 500.000 m/n dividido en 5 series de 1.000 acciones de $ 100 cada una — Capital subscripto $ 313.600 m/n de la 1a 2a 3a y 4a series—Capital realizado $ 312.380 m/n.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones á subscribir	186400 —
Accionistas	1220 —
Subscriptores de cédulas A	241236 50
» » » B	14375 —
» » bonos	117232 —
» » certificados A	219462 —
» » » B	384570 —
» » » C	291417 50
» » » D	170689 50
» » » E	266359 —
Caja y Bancos: Existencia	33665 50
Construcciones	6946 42
Terrenos	9261 55
Deudores por propiedades	787071 94
» » terrenos	53305 84
Varias cuentas deudoras	60867 26
Instalaciones	2576 91
Impresos	1559 01
Acciones de la Cooperativa Telefónica	260 —
Obligaciones á cobrar	2500 —
Títulos en depósito de los Directores	35000 —
Muebles y útiles	2273 18
Gastos generales	37322 46
	2925571 57

HABER	$ m/n
Capital emitido	500000 —
Cédulas A	263000 —
» B	20000 —
Bonos	126000 —
Certificados A	239000 —
» B	401000 —
» C	336000 —
» D	179000 —
» E	273500 —
Fondo de reserva y previsión	53628 23
Fondo integración de títulos	40049 45
Obligaciones á pagar	23000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio	2586 39
Ganancias y pérdidas	2501 65
Intereses pendientes	1119 47
Cuotas de ingreso	2045 —
Dividendos	3996 76
Intereses	44213 36
Saldos acreedores pagados á largos plazos	336682 96
Varias cuentas acreedoras	43248 30
	2925571 57

José M. Carrera, presidente.— Isaac Roisenseit, administrador.—S. Borok, síndico.

Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 467-v-8 febrero.

The Brumado Gold Dredging and Exploration Company, en liquidación
Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositadas las acciones necesarias para que pudiera llevarse á cabo la Asamblea anunciada en la primera convocatoria, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas y acreedores á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 9 de Febrero de 1911, á las 2 p. m. en el Salón de los altos de la Bolsa de Comercio, á efectos de tomar en cuenta la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de una propuesta de liquidación definitiva de la Compañía.

2º Autorización á los Síndicos liquidadores para aceptar esa propuesta y transferir todos los derechos, intereses y propiedades de la Compañía, escriturándolos en forma legal.

Se previene á los Sres. Accionistas y acreedores que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones y justificativos de créditos en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, escritorio 31, por lo menos con dos días de anticipación. También se previene que siendo ésta la segunda y última convocatoria, el acto se realizará con el número de accionistas que concurran, y que serán válidas para todos, las resoluciones que se adopten.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—J. J. Talmadge.—C. H. Colombo, Síndicos Liquidadores.

28 Enero.—Nº 271-v-9 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Miércoles 8 de Febrero de 1911, á las 4 p. m., para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio del 1910.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores: Enrique de Uribe, Telésforo Alvarez, Alberto de Ibarra y Matías Sabaté; los dos primeros por renuncia y los dos últimos por terminar su mandato. De un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, certificados ó recibos de cuotas de acciones, correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú Oficina pública, Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, 16 de Enero de 1911.—El Gerente.

17 Enero. Nº 247 v-8 febrero.

Frigorífico Argentino

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 66, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones, debe cumplirse lo prescripto por el artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero. Nº 391-v-15 febrero.

Frigorífico Argentino
Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 66, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria Balance General é informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero—Nº 390-v-15 febrero.

Banco de Galicia de Buenos Aires

El Directorio de este Banco, facultado por el Art. 65 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en su local propio, Cangallo 445 al 55, el día 15 del próximo Febrero á las tres de la tarde, para tratar la siguiente:

Oreden del día:

1º Discusión y aprobación de la reforma de los Estatutos del Banco, comprendido en ella el aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 49 de los Estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 11 del próximo Febrero inclusive.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911. — Manuel Casal, presidente. — Miranda Luaces, secretario.

30 Enero.—Nº 420-v-15 febrero.

La Argentina
Sociedad anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 de Febrero próximo á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Bolívar 393.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de beneficios.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres suplentes por igual término y uno por un año en reemplazo del doctor Indalecio Gómez que renunció, y un Síndico y Suplente por el presente año.

3º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 24 Enero de 1911.—El Contador.

Enero 25—Nº 363-v-11 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con el arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 8 de Febrero de 1911 á las 3 1/2 p. m., en el local del Establecimiento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio.

2º Informe del Síndico.

3º Balance General al 31 de Diciembre de 1910.

4º Dividendo activo.

5º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.

6º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á loss Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea á tenor de los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Enero de 1911.—El Secretario.

21 Enero. Nº 316-v-8 febrero.

Banco Industrial Argentino
Convocatoria

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1910 y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para que ella tenga lugar.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—Luis I. Goenaga, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

23 Enero Nº 327-v-10 febrero.

La Belga Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 21 de Enero y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Bartolomé Mitre, 226 (3º piso) el día 14 de Febrero próximo á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Lectura y aprobación del Balance.

3º Informe del Síndico:

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres: Accionistas que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones en el local social, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya á disposición de los Sres. Accionistas en Secretaría. — Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El presidente.

24 Enero.—Nº 346-v-14 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS «LA RURAL»

Domiciliada en Buen s Aires, Calle Cangallo 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Capital realizado $ 1.600.000 c/l en 3.200 Acciones series A. B. C y D.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910 del 17° Ejercicio del 1o de Julio de 1910 al 30 Junio de 1911

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir			900000 —
Caja y Bancos		12270 22	117949 30
Muebles y Utiles			917 72
Gastos			106515 80
Comisiones			5260 89
Siniestros	$ 400530 06		
Recuperado por Reaseguro	» 105741 09		294788 97
Conversión			311981 76
Títulos y Valores de Renta		120976 76	367763 49
Préstamos Hipotecarios			448506 09
Préstamos con garantía y Valores á Cobrar			37371 93
Sucursales y Agencias		4025 01	1244915 19
Reaseguros Pasivos			394972 89
Propiedades			1252826 90
Valores en garantía			100000 —
		137271 99	5583770 93

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado		2500000 —
Primas		1576287 22
Intereses		15276 18
Intereses á devengar		38142 11
Comisiones á pagar		10850 61
Conversión	137271 99	
Letras á pagar		159066 78
Compañías Reaseguradoras		110150 79
Reaseguros Activos		15920 75
Alquileres		47336 67
Varios Acreedores		2348 74
Valores Depositados		100000 —
Tenedores de Certificados		695 50
Fondo de Previsión		4680 05
Reserva General		438937 53
» Especial		60139 69
» Matemática vida		229472 77
» para Riesgos en Vigor		175127 22
» para Siniestros Pendientes		34000 —
Fondo de Jubilaciones y Pensiones		65338 32
	137271 99	5583770 93

S. E. ú O.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1911.

James Begg, Vicepresidente.—Julio Hosmann, Director-general.—M. Hellmuth, Contador.—Emilio Frers, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, **Inspector General.**

N. 461-v-7 febrero

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 Buenos Aires

Memoria y Balance General correspondiente al Sexto Ejercicio

1o Enero.—31 Diciembre 1910

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma Sociedad el día 11 de Febrero de 1911 próximo á las 3 y 30 de la tarde, con arreglo á la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2o Distribución de utilidades.

3o Nombramiento de Director Gerente y Subgerente por haber terminado su mandato, los Sres. Alejandro Etcheto y Laureano E. Anaya.

4o Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

Aectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 22 de 1911. —Alejandro Etcheto, Director Gerente.

26 Enero.—No 177-v-11 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Cangallo 720

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, el día 16 de Febrero corriente, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2o Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. Hilarión Larguía, Dr. Carlos Molina, Ingeniero Pedro J. Benoit.

3o Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1911, en reemplazo de los señores Dr. Arturo L. Domínguez y señor Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 11 de Febrero corriente, para tener derecho á asistir á la asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.—Juan Closas, gerente.

1o Febrero No 438-v-16 febrero.

Coliseo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

No pudiéndose realizar la Asamblea General convocada para el día 30 de Enero, por falta de quórum, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día 15 de Febrero de 1911 á las 4 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1909-10.

2o Integración del Directorio.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que, para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Charcas No 1109, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—El Presidente.

1o Febrero.—No 445-v-15 febrero.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

2a Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1911, en su local de la Avenida Montes de Oca no 1284, á las 9 a. m., para considerar la siguiente

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o Ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 30 Septiembre ppdo., é informe del Síndico.

2o Resolver sobre la proposición del Directorio respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como útilidad, y que corresponde á los Accionistas.

3o Elección de Síndico.

4o Designación de dos personas que aprueben el Acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.—El Gerente.

3 Febrero No 456-v-11 febrero.

Sociedad Anónima

« ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALÁN »

San Martín 132

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902

Capital autorizado, suscripto y realizado

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Terrenos y Establecimientos en Explotación........	873789 07	2736113 46
Hacienda..........	646596 50	
Caja y Bancos......	68675 82	36052 20
Varios Deudores...		29445 44
Gastos Generales é Impuestos Territoriales...........	9668 29	29174 87
Metálico: Equivalente de pesos 2, 416, 327. 73 c/l á 44 ctvs.....	1063184 20	
	2661913 88	2830785 97

PASIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Capital, 17200 accs. de $ 100 oro c/u.	1720000 —	
Varios Acreedores..		117081 69
Intereses..........	456 95	1361 11
Ganancias y Pérdid.	11612 44	
Fondo de Reserva.	292244 49	
Utilidades á Repartir	637600 —	
Ventas de Tierras..		296015 44
Metálico: Equivalente de pesos 1, 063, 184. 20 o/s á 44 ctvs....		24.6327 73
	2661913 88	2830785 97

J. Kade, Presidente.—O. A. Simons, Contador. — Vº. Bº. J. J. Romero, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 474 v-9 febrero.

CRIADEROS DE MARTÍN DONOS

Sociedad Anónima

Domicilio Cangallo 471

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces......		4197657 96
Haciendas.........		372523 58
Gastos generales...		89011 —
Caja Central, Caja La Potra y Bancos	22 79	37466 57
Construcciones mejoras estancias...		128852 56
Intereses y comisiones.............	450 —	114086 24
Impuestos.........		5964 64
Fletes.............		615 83
Materiales, muebles y útiles.........		52224 84
Cambio...........	589231 21	
	589704 —	4998403 22

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.....		3000000 —
Varios acreedores..	440000 —	135630 77
Cuentas corrientes.	149704 —	260324 88
Alquileres....... .		39327 85
Ganancias y pérdidas		457 66
Fondo de reserva..		5000 —
Fondo de previsión		218500 18
Cambio...........		1339161 88
	589704 —	4998403 22

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

E. Bernard, director gerente.—E. Lernoud, síndico.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 477-v-9 febrero.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

B. Mitre, 300

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decretos de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909.

Balance mensual de saldos al 31 Diciembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones		9561630 —
Accionistas de Acciones Preferidas.....	$ 235500 —	
Ordinarias.....	» 202870 —	438370 —
Gastos de instalación y organización......................		24448 62
Muebles y útiles..............		33564 24
Caja..........................		94884 55
Cartera		749801 41
Adelantos en cuentas corrientes.		2517 94
Créditos hipotecarios...........		58955 80
Títulos........................		500 —
Propiedades....................		33880 57
Valores al cobro...............		6375 22
Cuentas varias.................		17893 53
		11022821 88

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado........... ..	10000000 —
Cuotas (capital integrado)......	435705 50
Administración de propiedades .	398 50
Fondo de reserva.............	20993 88
Caja de ahorros....	137752 97
Cuentas corrientes.....	154273 22
Intereses é inscripción.........	18081 47
Amortizaciones hipotecarias	3630 30
Redescuento....	141507 63
Depositantes de valores........	6375 22
Comisiones	2475 42
Depósitos especiales.....	67557 63
Fondo de Rescate...	1214 —
Ganancias y Pérdidas	19843 10
Administración Sucursales.....	1172 34
Dividendos Provisional 4º Ejercicio.......................	11840 70
	11022821 88

Ricardo J. Davel, presidente. — A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, contador—Vº Bº F. Arana, síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 478 v-9 febrero.

FÁBRICA ARGENTINA DE GLUCOSA

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto 8 de Julio de 1907.

Sede: Alsina 884/90

Capital $ 300.000 m/n, dividido en 1000 acciones de $ 300 m/n c/u. — Capital subscripto $ 270.000 m/n.—Capital realizado $ 266.850.

Balance General practicado el 31 de Julio de 1910, aprobado por la Asamblea General del 3 de Noviembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir..............	30000 —
Accionistas por acc. á integrar..	3150 —
Caja y Bancos................	22486 34
Inmuebles	172134 70
Muebles y útiles............ .	5087 23
Maquinarias...................	84228 84
Envases......................	2467 75
Cuentas varias	1731 23
Ganancias y pérdidas, gastos de instalación, generales, sueldos, alquileres, publicaciones, impuestos, etc.............. ...	42642 99
	363929 08

PASIVO		$ m/n
Capital acciones emitidas	270000	
A emitir	30000	300000 —
Cuentas varias...............		63929 08
		363929 08

A. Colombo, presidente. — Juan Arata, tesorero secretario. — E. Espiaut, p. director general.—Vº Bº Hugo...... ...., síndico.

Demostración de la cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Anexo al Balance General practicado el 31 de Julio de 1910 y aprobado por la Asamblea General del 3 de Noviembre de 1910.

DEBE	$ m/n
—	—
Gastos de constitución........	1500 —
Gastos generales.............	8545 82
Alquileres	4952 33
Comisiones	4277 68
Intereses y descuentos.........	8065 41
Impuestos....................	1125 50
Seguros	1174 45
Sueldos......................	19086 02
Cuentas varias.......... ...	133 33
	48860 54

HABER	$ m/n
—	—
Accionistas	6217 55
Pérdidas por concepto de varios correspondientes al 1º, 2º y 3º Ejercicio administrativo de la sociedad	42642 99
	48860 54

E. Espiaut, p. director general.— Vº Bº Hugo ...., síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 476-v-9 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Feá las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933

Objeto de la convocatoria:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1910.

2o Sancionar la distribución del dividendo.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—El Directorio.

30 Enero.—No 417-v-8 febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de su fábrica, calle Bahía Blanca, No 1350, el día 19 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Distribución de Utilidades, y del Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1910.

2o Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico Suplente, por un año.

Nota: La tarjeta de entrada para la Asamblea, debe ser retirada de la Gerencia, Bahía Blanca 1350, por lo menos, «tres días» antes del fijado para la reunión (Art. 23 de los Estatutos Sociales).

Otra: En la elección de Directores, ningún socio podrá sufragar por más de dos terceras partes del número de miembros á elegir, (Art. 24 de los Estatutos Sociales).—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Por el Directorio.

31 Enero. No 435 v-17 febrero.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 del mes actual á las 4 1/2 p. m., en el domicilio de la Compañía (Reconquista 562) para tratar la siguiente

Orden del día

1o Presentación y aprobación del Balance General al 15 Enero 1911.

2o Reintegración ó aumento del Capital; Liquidación de la Sociedad.

3o Proposición de reforma de los Estatutos.

4o Contribuir con una cuota pecuniaria en favor de las familias de las víctimas.

5o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á más á los Sres. Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos, es obligación, para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, 1o de Febrero de 1911.—El Secretario

1o Febrero. No 440-v-15 febrero.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas para que concurran, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1911, á las 8,30 de la noche, en el local social, de la calle Bartolomé Mitre no 553, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de un convenio con los accionistas fundadores de esta sociedad y distribución de un nuevo dividendo, sobre el ejercicio pasado, de acuerdo con los términos de ese convenio.

2o Reforma del Estatuto social.

3o Designación de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que les será entregada en la secretaría hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de sus acciones integradas ó certificados nominales.—Buenos Aires Febrero 1o de 1911.—Pablo Della Valle, Presidente interino.

3 Febrero No 450-v-18 febrero.

Roma

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

643—Corrientes—643

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero de 1911, á las 10 a. m. en el local de la Compañía, calle Corrientes No 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

Como lo dispone el Art. 25 de los Estatutos para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, 31 de Enero de 1911.—Sebastián Vasena presidente, Angel Sortine, secretario.

6 Febrero.—No 466-v-20 febrero.

Compañía Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Febrero á las 3 y 30 p. m., en su local calle Avenida de Mayo 891 á objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondientes al tercer Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1910.

2o Elección de los Directores, Presidentes, Secretario y cuatro Vocales en reemplazo de los salientes reelegibles.

3o Elección de un Síndico en reemplazo del saliente reelegible.—Buenos Aires, Febrero de 1911.—El Presidente.

6 Febrero.—No 469-v-18 febrero.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de «La América», Compañía Industrial y Edificadora, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 3 p. m., en el escritorio, calle Rivadavia No 559 (altos), para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1910, y proceder á la elección de Síndico.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones en dicho escritorio, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, 4 de Febrero de 1911.—El Directorio.

6 Febrero. No 464 v-24 febrero.

La Italia

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Febrero de 1911, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383 (altos), para tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1910.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Acordar el dividendo á distribuirse.

4o Nombramiento de cinco Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente. Los directores salientes son los Sres. Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, Juan Mondelli, José Imperiale y el Sr. Nicolás Mihanovich, dimisionario; el Síndico Sr. José D. Faro y el Síndico Suplente que cumplen su mandato.

5o Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—El Presidente.

No 479-v-21 febrero.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria pueda tener lugar el día 10 del corriente mes, se covoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 25 de este mismo mes, en el local social, San Martín 84, á las cinco de la tarde, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día

Memoria del Directorio.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4o ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de Presidente del Directorio por fallecimiento del Sr. D. Francisco Cutillas, electo en la Asamblea General Ordinaria última, y de un Director para llenar la vacante producida por la misma causa.

Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 5o ejercicio.

Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta

cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.—El Director Gerente.

Febrero 7—Nº 472-v23 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Créditos, Limitada

531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local social, el día 25 de Febrero de 1911, á las 5 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias, y pérdidas distribución de utilidades é informes del Síndico correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1911.—E. Navarro Viola, presidente.—Alberto D. Otamendi, gerente.

7 Febrero.—Nº 473-v-25 febrero.

Ministerio del Interior

Licitación vestuario de invierno para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase á propuestas para el día 13 de Febrero próximo, para la provisión de uniformes de invierno y calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones y muestras respectivas pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 de la tarde.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de 1500 uniformes de paño, (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón) 800 ponchos de paño, 200 capotes de paño, 270 tricotas, 150 pares de botas claveteadas y 1450 pares de botas simples.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escrita en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presentan despues de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El Subdirector de la 2ª Sección.

v-13 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de dos bombas diferenciales con los motores eléctricos correspondientes, con destino á la casa de bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar, el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1911.

v-14 febrero.

Llámase á licitación para las ampliaciones de alumbrado eléctrico y ventilación en la Subintendencia de Flores. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1911. v-16 febrero.

Licitación para el transporte de 3.000 metros cuadrados de adoquines. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de Febrero de 1911.—El Secretario.

v-11 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de 207 columnas tipo 15 y 20 liras, tipo F. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1911. v-11 febrero.

Llámase á licitación la provisión y colocación de una maquinaria de 300 H. P. con dinamos de 200 kilowatts, calderas, accesorios, etc., en la Usina de Palermo. Tendrá lugar el 1º del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

v-10 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de homigón de cal, de la calle Campichuelo de Bogotá á las vías del Ferrocarril Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1911. — El Secretario.

v-10 febrero.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de ocho lámparas de arco en la Plaza San Martín. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

v-9 febrero.

Llámase á licitación la provisión de lámparas de arcg., A. E. G. y transformadores con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 29 de 1911. v-7 febrero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-8 febrero.

Licitación para construir un cerco de cierre en el fondo del Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-8 febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colegiales de 11 de Septiembre á Av. Vértiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1911.—El secretario.

v-7 febrero.

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor.

v-7 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en la esquina de las calles Ayacucho y Córdoba.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Caja, Lavalle Nº 1535, los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, antes de las 3 p.m., del 7 de Marzo 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de las mismas, ante el Presidente de la Caja Nacional, el Asesor Letrado y el Contador de dicha Repartición.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911. —El secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Cuenca de Rivas, por sí y en representación de sus hijos Julia y María Angélica Rivas, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex Comisario de la Policía de la Capital, D. Gregorio Rivas.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Basso de Marquez, en su carácter de viuda del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Rafael Márquez.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—El Secretario.

v-7 febrero.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Delacoudre de Salles y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca F. L. Nº 101, venido como muestra en el vapor Amazone, y de la verificación practicada resultó contener: (30) treinta kilos Ballenas de cetaceo; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del termino de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 4 letra J., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de sumarios—Aduna de la Capital—Enero 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-7 febrero.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de los trabajos de reparación de la lancha Pampa, de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en el local de la mencionada Oficina, (Belgrano y Dique 2), todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Fíjase el día 2 de Marzo del corriente año, á las 3 p. m., para la apertura de las propuestas.

a v-11 marzo.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la entrega de percalina, tartán, loneta, cotín, lona impermeable, raso de lana, cuellos, mantas, banderas, guantes, cepillos, hierro para herraduras, cueros y otros artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 á 6 p. m.—Enero 21 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho al vapor Colibrí 2º abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamado se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º 1911.—Pedro Ungaro.

v-14 marzo.

Por el presente se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre y número, abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en la misma, cuyas características son como sigue: Eslóra metros 3,90 centímetros. Manga metros 1,30 centímetros. Puntal metros 0,51 centímetros pintado de blanco, tiene bancadas á proa y popa y su estado en general es malo. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-13 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y número, encontrada en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositada en la misma, cuyas características son como sigue: Eslora metros 5,40, Manga metros 1,13, Puntal 0,28. Es de pino de tea con nueve curbas de algarrobo, popa redonda pintada de verde y se encuentra en regular estado.—

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-13 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la provisión de 200.000 kilogramos de pasto seco, 100.000 kilogramos de maiz y 140.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 7 de Marzo próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-6 marzo.

Se llama á licitación para la provisión de 8.000 kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 6 de Marzo próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-4 marzo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de desagüe de aguas pluviales en el edificio ocupado por la escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas, en la Dársena Norte, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 23 de Febrero próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—El Secretario.

v-23 febrero.

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (26.000) veintiseis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía. y (9.000) nueve mil kilogramos de aceite de Cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados, muestras del material y copia del Pliego de Condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos de madera dura y vigas de quebracho colorado, destinados á la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 3 p. m.—El Secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de postes de telégrafo de palmas negras, crucetas de lapacho, postes de alambrado comunes y postes de alambrado torniqueteros, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Febrero de 1911, á las dos p. m.—El secretario.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doce (12) mesas giratorias para trocha ancha y tres (3) mesas giratorias para trocha angosta, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, especificaciones, planos y demás documentos que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 10.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y espificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alambrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego,

en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario. v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.
v-22 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco dias, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el dia 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.
v-20 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.
v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires. 27 de 1910.
v-6 marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación.—En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 18 de Febrero próximo á las 2 p. m. para la adquisición de materiales de perforación y de una máquina perforadora sistema Canadia Galitzia.—Datos Maipú 1241, Sección Contabilidad.
v-18 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-586810.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. Cyril C. Carlisle,, minero, soltero, con domicilio legal en Palermo, calle Araoz. número 2819, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito, está situado al Nord Este de Comodoro Rivadavia. Linda al Sud con una línea de 5.600 metros de largo tirada desde la costa hacia el Oeste y confundiéndose con la línea que limita al Norte, la concesión G-5042-10 por (2.500 m.) dos mil quinientos metros y con la G-5041-10 por (2.500 m.) dos mil quinientos metros; al Oeste con una línea tirada de Sud á Norte hasta encontrar el límite Sud de la concesión S-4237-10 ó sea la antigua línea que limitaba la zona de reserva; al Norte con los límites Sud de las concesiones S-4237-10 y C-5839-09 hasta encontrar la costa en el punto de partida del límite Sud. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de quinientos siete hectáreas (507 h.). Dios guarde á V. E.—Cyril C. Carlisle.—Presentada esta solicitud hoy veinte cuatro de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 26 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Saenz. — Octubre 27 de 1910. — Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. —C-5868-10.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que al escribir en la solicitud C-5839-909, quiso designar el permiso de cateo C-6839-909. Para salvar la superposición que se producía con el permiso de cateo D-5356-910, el recurrente limitó su pedimento al límite E. de aquél, siendo su ubicación definitiva al N. una circunferencia de 25 kilómetros de radio, cuyo centro está en el pueblo de Comodoro Rivadavia, al S, una recta de dirección E. O. que pasa por el punto de intersección de la parte norte de dicha circunferencia con la costa y finalmente al O. el límite E. del lote N° 11 de las tierras reservadas para colonización con familias Boers. La zona así definida afecta la que pidió la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, en el expediente C-2780-910, pero como dicha solicitud fué presentada durante la vigencia del Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907, debe considerarse como limitada al límite N. del presente permiso. En todo caso no hay inconveniente ordenar el registro y las publicaciones, pues queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1910.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
N° 427-v-10 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. D-5869.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está situado al Nordeste de Comodoro Rivadavia. Linda al Sud-Oeste con el límite Nordeste de la zona de reserva en una extensión de doscientos cincuenta metros (250 m.); al Sudeste, con la concesión R. 5052-10 en una extensión de seis mil metros (6.000 m.); al Nordeste, con la concesión P. 5041-10 por una extensión de mil quinientos metros (1.500 m.); al Nordoeste, con la concesión 5229-10 por una extensión de cinco mil ochocientos metros (5.800 m.). Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de quinientas siete hectáreas con cincuenta áreas (507,50). — Dios Guarde á V. E.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido. —Octubre 26 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.—Vista la presente solicitud de D. José R. Davis, para permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, de una superficie aproximada de 5.000 hectáreas, limitada por las rectas que unen los puntos A. B. C. y D marcados en el plano adjunto; puntos que se determinan así: A) Situado: sobre una línea de rumbo N. 45°, O. que pasa á 10.000 metros al S. O. del mojón situado sobre la costa á 25 Kms. al Nordeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, y á 2.800 metros de la intersección de la misma línea con la costa, tierra adentro. B) Situado sobre el límite Nordeste de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, á 1500 metros al Sudeste del esquinero N. de dicha reserva. C) Determinado por la intersección de la línea sobre la que está situado el punto A con otra recta B C del rumbo Nordeste que parte del punto B. D) Determinado por la intersección del límite Noreste de la zona de reserva citada, con la línea que une los puntos A E.

El punto E. está situado sobre una línea paralela á la línea A., C., y distante de ésta 7.000 metros al S. O. y á 2.800 metros, tierra adentro, de su intersección con la costa; y atento el informe de la Sección Minas del que resulta estar libre, según los planos de dicha Sección, la zona solicitada. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
N° 431-v-11 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.254

"Lanchero"

Febrero 1° de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79
v-9 febrero.

Acta N. 32.252

"Libra"

Febrero 1° de 1911.—Arturo Scotti.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 febrero.

Acta N. 32.255

"La Santafecina"

Febrero 1° de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía. — Estufas y cocinas, clases 35 y 39.
v-9 febrero.

Acta N. 32.256



Febrero 1º de 1911.—Vereinigte Köln Rottweiler, Pulverfabriken.—Pólvoras, clase 12.
v-9 febrero.

Acta N. 32.257

"Doble Cero Entrerriano"

Febrero 1º de 1911.—Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Artículos de las clases 1, 65 y 66.
v-9 febrero.

Acta N. 32.087

"Diez Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.232

"Aerostat"

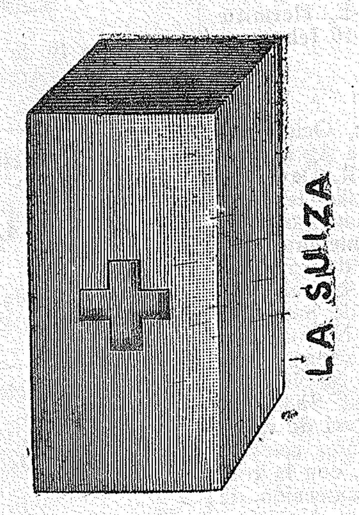
Enero 31 de 1911.—W. T. Avery Ltd.—Básculas y balanzas, clase 75.
v-8 febrero.

Acta N. 32.086

"Cinco Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.251



Febrero 1º de 1911.—Alejandro Della Torres, Enrique Lavanchy y Emilio Segond.—Bloques de piedra artificial, clase 29.
v-9 febrero.

Acta N. 32.259

EL TORERO



Febrero 3 de 1911.—Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. Artículos de las clases 44 á 55.
v-10 febrero.

Acta N. 32.260



EL CORNETA

Febrero 3 de 1911.—Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. Artículos de las clases 44 á 55.
v-10 febrero.

Acta N. 32.222

BROMBERG

Enero 30 de 1911.—Bromberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase, 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.233

P.F.B. & Co.

Enero 31 de 1911.—George Bellamy.—Ruedas de goma, clase 10 y 25.
v-10 febrero.

Acta N. 32.244

"Ghislaine"

Enero 31 de 1911.—Bernheim y Fontan.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.245

"CREMA DE ORO" contra los hemorroides
APROBADA POR EL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE
ÚNICO REPRESENTANTE
J. F. BONELLI É HIJO
25 DE MAYO 522 BUENOS AIRES
ANTES: F. F. CARRERAS

Enero 31 de 1911.—Petrona Alsina de Carreras.—Un producto farmacéutico, clase 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.246

"Albin"

Enero 31 de 1911.—Daniel Ortiz Maldonado.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.225



Enero 31 de 1911.—Fumagalli y Cía.—Artículos de las clases 45 y 47 á 50.
v-8 febrero.

Acta N. 32.226

Omega

Enero 31 de 1911.—Leipziger Metallfadenlampen Fabrik G. m. b. H.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41.
v-8 febrero.

Acta N. 32.242

"Princeps"

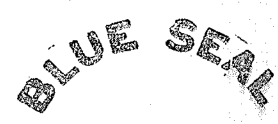
Enero 31 de 1911.—Richard Fürst y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.224

"Palacio de los Niños

Enero 31 de 1911:—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 febrero.

Acta N. 32.230



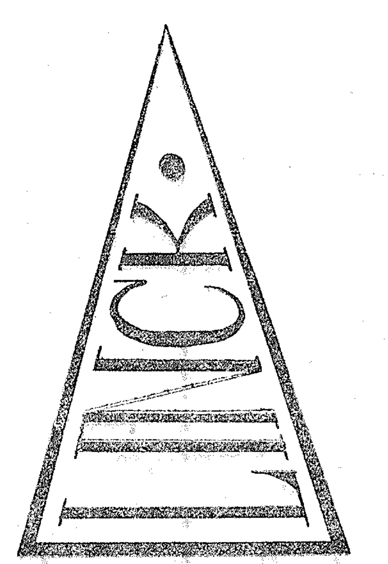
Enero 31 de 1911.—Chesebrough Manufacturing Co. (Consolidated).—Artículos de las clases 11 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.235



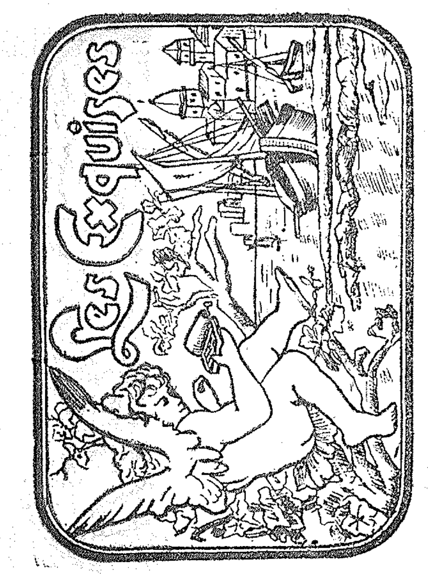
Enero 31 de 1911.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-8 febrero.

Acta N. 32.236



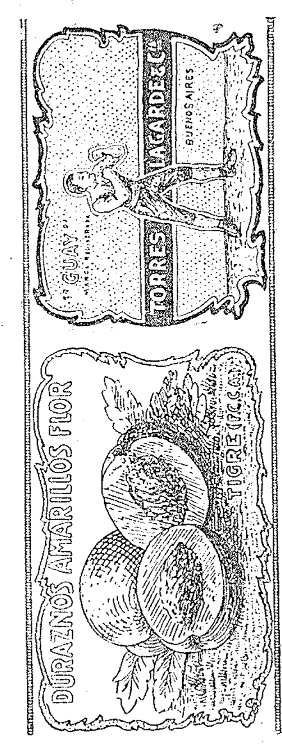
Enero 31 de 1911.—Luis Linck (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 febrero.

Acta N. 32.238



Enero 31 de 1911.—José R. Curbera.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-8 febrero.

Acta N. 32.239



Enero 31 de 1911.—Torres, Lagarde y Cía.—Artículos de la clase 63.
v-8 febrero.

Acta N. 32.240

Kavon

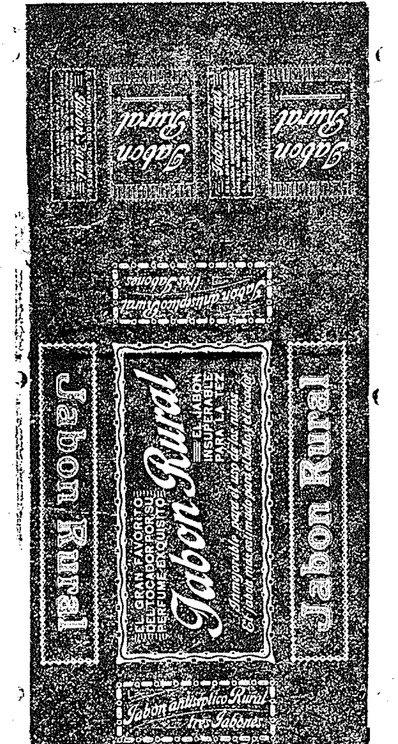
Enero 31 de 1911.—Karl August Ligner.—Artículos de las clases 2, 7, 9, 11 á 14, 32, 33 35, 40 43 58 59. 62 69, 73, 75; 78 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.227

"San Martín"

Enero 31 de 1911.—Esteban Escabini.—Artículos de la clase 14.
v-8 febrero.

Acta N. 32.266



Febrero 3 de 1911.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinerei.—Jabones en general, clase 14 y 58.
v-10 febrero.

Acta N. 32.234

L. & P. R. Co.

Enero 31 de 1911.—George Bellamy.—Ruedas de goma, clase 10 y 25.
v-10 febrero.

Acta N: 32:261

"Limpo"

Febrero 3 de 1911.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.262

"Impulso"

Febrero 3 de 1911.—C. R. Dornfeld. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.263

"Steelback"

Febrero 3 de 1911.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.264

"Steelheld-Reliance"

Febrero 3 de 1911.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.265

"Muyutil"

Febrero 3 de 1911.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.272

"Palace-Teatro"

Febrero 3 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.083

"Un Peso"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.084

"Un Centavo"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.085

"Veinte Centavos"

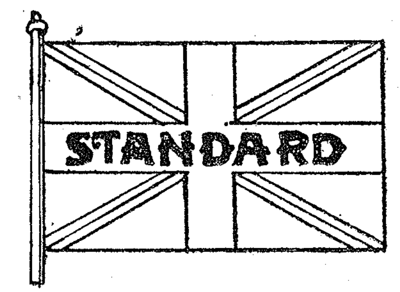
Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.237

"Rodylax"

Enero 31 de 1911.—Arturo Galdeano.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-8 febrero.

Marca Renunciada N. 17.368



Concedida en Noviembre 30 de 1906 á Buchanan, Morgan y Cía. propiedad de la Sociedad Anónima The Standard quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 48 á 51, 53, 54, 56, 57 y 58 únicamente.
v-10 febrero.

Acta N. 32.267

"Moselperle"

Febrero 3 de 1911.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 febrero.

Acta N. 32.268

"Moselblümchen"

Febrero 3 de 1911.—C. Parker Holt.—llian.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 febrero.

Acta N. 32.269

"Oruga"

Febrero 3d e 1911.—C. Parker Holt.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.270

"Silverin"

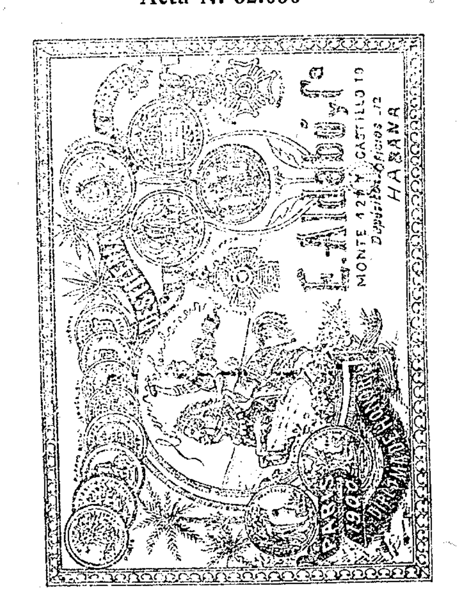
Febrero 3 de 1911.—Gebr. Noelle.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.271

"Grafonola"

Febrero 3 de 1911.—Columbia Phonograph Co. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.030



Enero 9 de 1911.—Enrique Aldabó. — Artículos de las clases 68 y 68.
v-7 febrero.

Acta N. 32.248



Enero 31 de 1911.—Droguería de la Estrella, Ltda.—Artículos de las clases 9, 11 á 15, 58, 68, 69, 78 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.088

"Dos Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.250

"Acetolina"

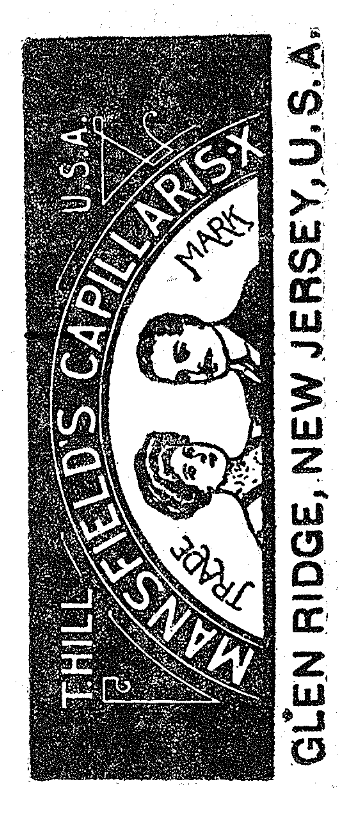
Febrero 1º de 1911.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 11, 61 y 79.
v-9 febrero.

Acta N. 32.253

"Yacht"

Febrero 1º de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79
v-9 febrero.

Acta N. 32.105



Enero 17 de 1911.—T. Hill Mansfield.—Artículos de las clases 11, 14, 58, 78 y 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.166

"MICHELE TALMONE"

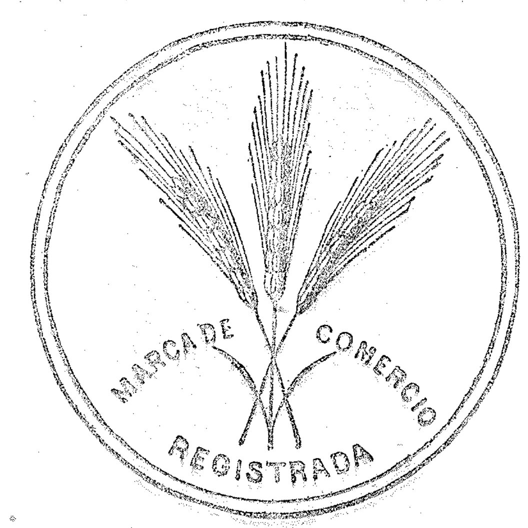
Enero 24 de 1911.—Michele Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.165

"TALMONE"

Enero 24 de 1911.—Michele Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

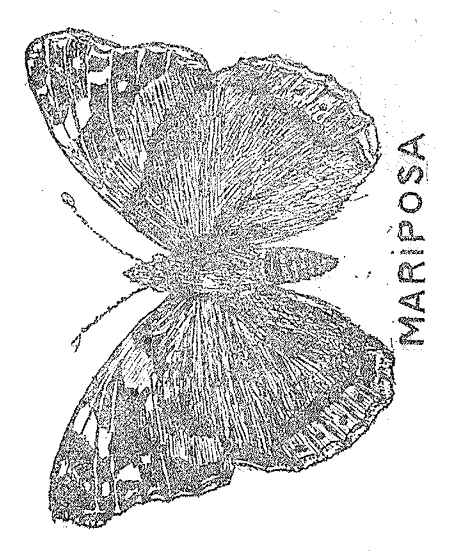
Acta N. 32.221



Enero 20 de 1911.—W. Lohmann y Cía.— Artículos de las clases 44 á 47, 51, 58 y 76.

v-7 febrero.

Acta N. 32.215



Enero 30 de 1911.—P. Hartmanshenn y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 febrero.

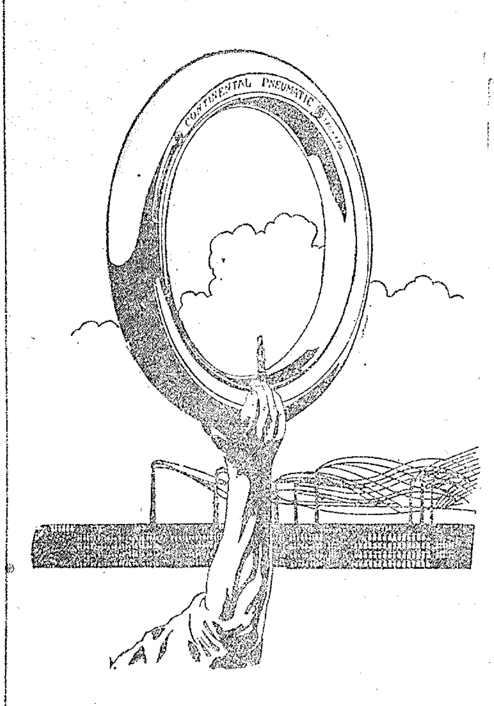
Acta N. 32.212

D. S. PANERIS & Co.

Enero 30 de 1911.—D. S. Paneris y Co. —Artículos de la clase 59.

v-7 febrero.

Acta N. 32.216



Enero 30 de 1911.—Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Soc. Anón.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 febrero.

Acta N. 32.213



Enero 30 de 1911.—D. S. Paneris y Cía. —Artículos de la clase 59.

v-7 febrero.

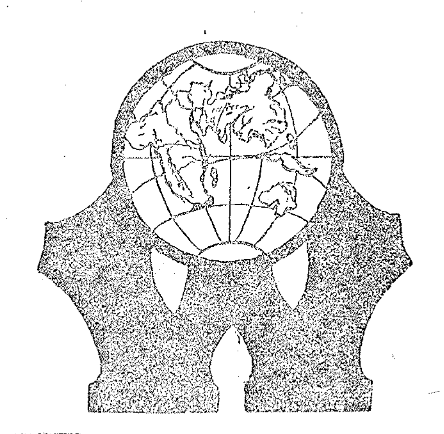
Acta N. 32.184

Noelle

Enero 26 de 1911.—Gebr. Noelle. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 febrero.

Acta N. 32.209



Enero 30 de 1911.—Wertheim Sociedad Exportadora Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 febrero.

Acta N. 32.210

"Mouvex

Enero 30 de 1911.—Luis Fabre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 febrero.

Acta N. 32.211



CALIFA

Enero 30 de 1911.—Torres, Lagarde y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 febrero.

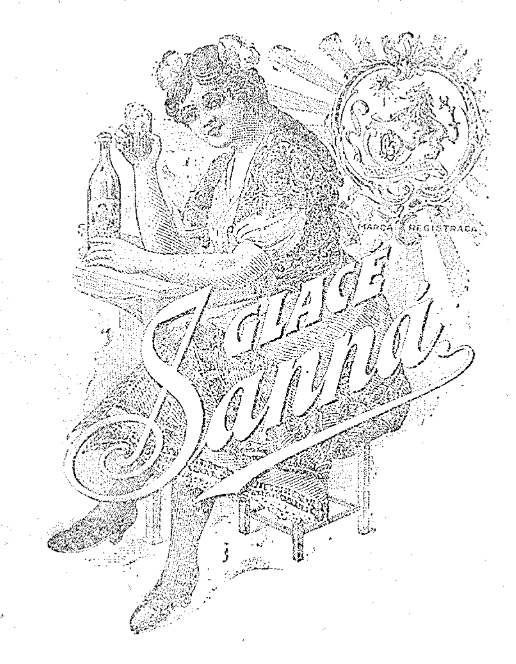
Acta N. 32.214

KNORR

Enero 30 de 1911.—C. H. Knorr, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 febrero.

Acta N. 32.243

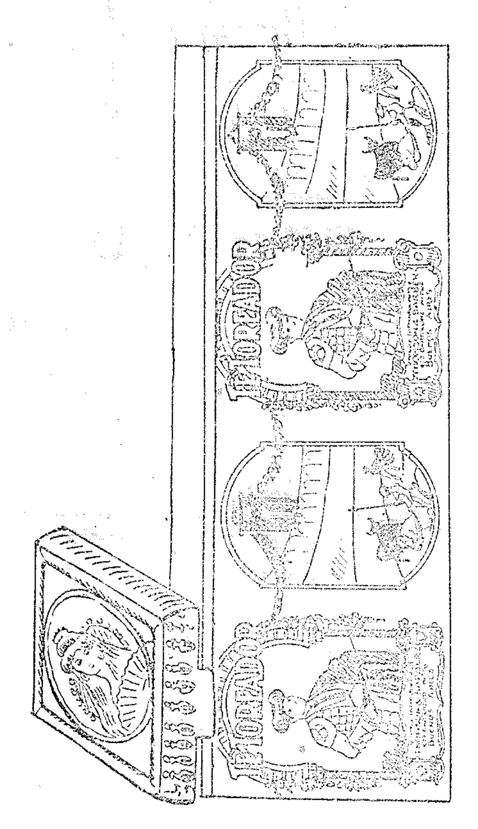






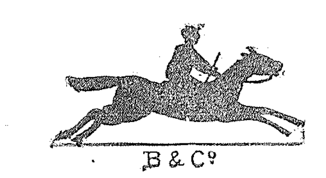
Enero 31 de 1911.—Domingo Sanná.— Artículos de las clases 67, 68 y 69.
v-8 febrero.

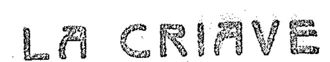
Acta N. 32.247



Enero 31 de 1911.—Thomson y Barber.—Tés, clase 67.
v-8 febrero.

Acta N. 32.228





Enero 31 de 1911.—Bremshey y Co.—Artículos de la clase 54.
v-8 febrero.

Acta N. 32.229



Enero 31 de 1911.—Investment Trust Cassels, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 febrero.

Acta N. 32.258



ESPAÑA

Febrero 1º de 1911.—Francisco de P. Oller.—Artículos de la clase 72.
v-9 febrero.

Acta N. 31.327



Noviembre 2 de 1910.—Juan Miravent.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-9 febrero.

Acta N. 32.241



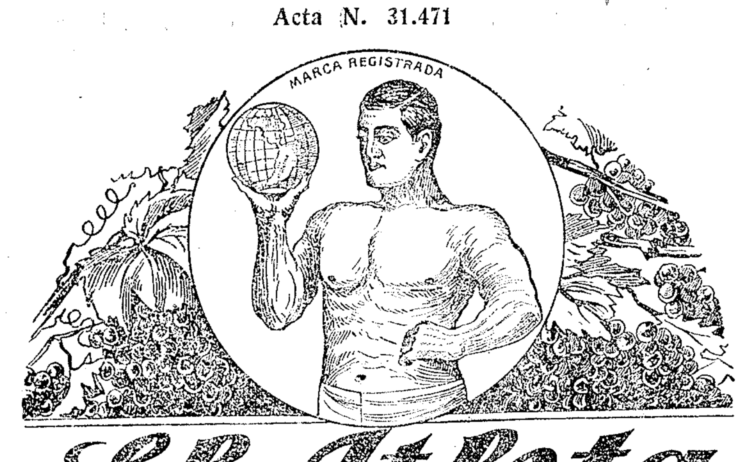
Enero 31 de 1911.—Lagomarsino, Garbesi y Co.—Sombreros y accesorios, clase 50.
v-8 febrero.

Acta N. 30.782



Septiembre 5 de 1910.—Crespo Hnos.— Artículos de las clases 61 á 71 (modificada)
v-7 febrero.

Acta N. 31.471



El Atleta

Noviembre 14 de 1910. — Capatto y Enrico, Pizzo y Cía.—Artículos de las clases 63 á 70 (modificada).
v-7 febrero.

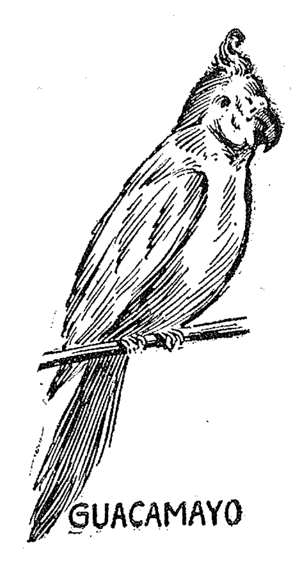
Acta N. 32.220



METAFIERRO

Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Artículos de la clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.217



GUACAMAYO

Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Yerba mate, clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.218



CARACÚ

Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Artículos de la clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.219



PELUDO

Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Yerba mate, clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.223

"Gasofer"

Enero 23 de 1911.—C. Guissani. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.276



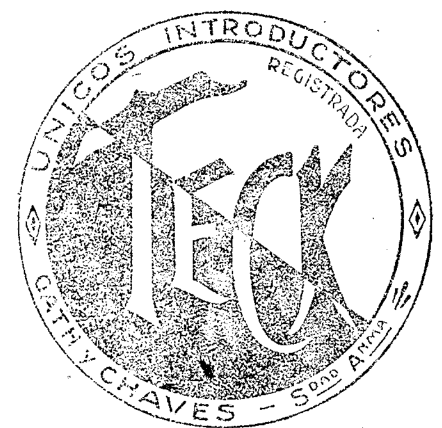
Febrero 4 de 1911.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 5 y 53.
v-11 febrero.

Acta N. 32.274

"MERCEDES-KNIGHT"

Febrero 4 de 1911.—Daimler Motoren Gecellschaft.—Artículos de las clases 8 á 12, 16 á 20, 22 á 33, 35, 38, 39, 42, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 59, 75, 78 y 79.
v-11 febrero.

Acta N. 32.273



Febrero 4 de 1911.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 68, 69 y 70.
v-11 febrero.

Acta N. 32.275



Febrero 4 de 1911.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 5 y 53.
v-11 febrero.

Acta N. 32.279

"Furland's"

Febrero 4 de 1911.—Colantti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 febrero.

Acta N. 32.277

"Fortis"

Febrero 4 de 1911.—Pinsent, Mathews y Cía.—Artículos de las clases 16 á 22, 24, 25, 30, 31 y 36.
v-11 febrero.

Acta N. 22.278

'Estanciero'

Febrero 4 de 1911.—Hijos de Juan J. Risso.—Artículos de las clases 8, 16 á 19 y 32.
v-11 febrero.

Acta N. 32.082

"Cincuenta Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.249

"Rafael"

Febrero 1º de 1911. — Perea, Soage y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 febrero.

Acta N. 32.231

PREST-O-LITE

Enero 31 de 1911. —The Prest-O-Lite Company.—Artículos de las clases 9, 11, 16 á 23 y 39.
v-8 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional